



[S U M A R I O]

0 DISPOSICIONES ESTATALES

Tribunal Constitucional

Cuestión de Inconstitucionalidad. Edicto de 10 de diciembre de 2019 sobre cuestión de inconstitucionalidad n.º 6835-2019 52080

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Conservatorios de Música. Decreto 186/2019, de 17 de diciembre, por el que se crea, por la integración en la Red de Centros Educativos Públicos de la Junta de Extremadura, el Conservatorio Profesional de Música de Don Benito 52081

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Extremeña de la Cultura y el Consorcio Museo Vostell-Malpartida **52140**

Convenios. Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Fundación para la Formación y el Empleo José Cabrera, para la realización de prácticas de formación profesional de la rama sanitaria **52146**

Convenios. Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Conesa Vegas Altas, SLU **52153**

Convenios. Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Inquiba, SA **52162**

Convenios. Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en materia de estadística, año 2019 **52171**

Convenios. Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y el Ministerio de Fomento, a través del Centro Nacional de Información Geográfica, para actuaciones conjuntas en el Plan Nacional de Ortofotografía **52182**

Oferta de Empleo Público. Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura para el año 2019 **52201**

Oferta de Empleo Público. Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la



Oferta de Empleo Público de personal docente no universitario de la Junta de Extremadura para el año 2019 **52209**

Oferta de Empleo Público. Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud para el año 2019 **52217**

Convenios. Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito para el traspaso de medios personales, económicos y materiales del Conservatorio Municipal Profesional y de la Escuela Municipal de Música de Don Benito, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la Red de Centros Docentes Públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura **52227**

Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 153/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 125/2019 **52279**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 151/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 122/2019 **52280**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 156/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 128/2019 **52281**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de Aldeanueva del Camino. Expte.: IA18/2198 **52282**



Impacto ambiental. Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Actuación de Uso Industrial UA-2/31 AUR del Plan General Municipal de Badajoz. Expte.: IA19/990 **52292**

Impacto ambiental. Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 2018-01 del Plan General Municipal de Cheles **52300**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos humanos. Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la prórroga del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Organismo Autónomo aprobado por Resolución, de la Dirección Gerencia, de 7 de abril de 2015 **52306**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 22 de noviembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 776/2018 **52308**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Información pública. Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imposables de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2020 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda **52310**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Notificaciones. Anuncio de 11 de diciembre de 2019 sobre notificación por publicación de aceptación de renuncia, en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto **52312**

Notificaciones. Anuncio de 13 de diciembre de 2019 sobre notificación por publicación de resolución de pago y resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro de la ayuda en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto **52313**

Diputación Provincial de Cáceres

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 20 de diciembre de 2019 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019 **52321**

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Información pública. Anuncio de 29 de noviembre de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **52323**



0 DISPOSICIONES ESTATALES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EDICTO de 10 de diciembre de 2019 sobre cuestión de inconstitucionalidad n.º 6835-2019. (2019ED0164)

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 10 de diciembre actual, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad n.º 6835-2019, promovido por el Presidente del Gobierno representado por el Abogado del Estado, contra los artículos 13, letra d); 17.2; 28.6 y 29 de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura.

Madrid, 10 de diciembre de 2019.

La Secretaria de Justicia del Pleno
del Tribunal Constitucional,
HERMINIA PALENCIA GUERRA



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 186/2019, de 17 de diciembre, por el que se crea, por la integración en la Red de Centros Educativos Públicos de la Junta de Extremadura, el Conservatorio Profesional de Música de Don Benito.

(2019040202)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE núm. 149, de 21 de diciembre de 1999), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones y personal, entre otros, de los conservatorios de música.

Mediante Real Decreto 1459/1983, de 30 de marzo (BOE de 6 de junio) el Conservatorio de Música no estatal de la localidad de Don Benito obtiene el reconocimiento de validez académica oficial en las enseñanzas de grado elemental impartidas, adscribiéndose a efectos económicos y de estatuto de su personal al consistorio de la localidad y quedando sometido al régimen común docente de los Conservatorios Oficiales de Música y a la Inspección General de los mismos. Asimismo, mediante el Real Decreto 2888/1998, de 23 de diciembre, del Ministerio de Educación y Cultura (BOE de 22 de enero de 1999), se transformó el Conservatorio Municipal de Grado Elemental de Música de Don Benito, en Conservatorio Municipal Profesional de Grado Medio.

Por su parte, la Escuela Municipal de Música de Don Benito, se inscribió en el Registro de Escuelas de Música y Danza por Resolución de 18 de junio de 1998, de la Dirección General de Centros Educativos, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la



administración local y las administraciones del Estado y de las comunidades autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos.

Por su parte, la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su apartado 5, dispone que las Administraciones educativas podrán establecer convenios de colaboración con las corporaciones locales para las enseñanzas artísticas.

En el mismo sentido, el artículo 187 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone el deber de colaboración entre la Administración educativa y las entidades locales, con el objetivo de servir los intereses generales y satisfacer con eficacia las necesidades de los ciudadanos, de forma que podrán establecer instrumentos de colaboración que contribuyan a dar respuesta eficaz a las demandas educativas de los ciudadanos.

Por lo tanto, a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde, a través de la Consejería con competencias en materia de educación, asegurar la cobertura de las necesidades educativas proporcionando una oferta adecuada de puestos escolares y promoviendo la igualdad de oportunidades. En este sentido, aun cuando no se trate, en este caso, de enseñanzas obligatorias, las enseñanzas artísticas, en general, y la enseñanza de la música, en particular, por su especial naturaleza y su alto valor cognitivo, creativo y estético, merecen una consideración especial.

En este marco normativo de colaboración interadministrativa, concurren las circunstancias necesarias para plasmar en un texto la voluntad de ambas Administraciones de coordinar las actuaciones precisas con la finalidad última de proceder al traspaso del Conservatorio municipal de Don Benito, a la Junta de Extremadura, fijando las condiciones que permitan garantizar la continuidad del buen funcionamiento del servicio público en el ámbito de las enseñanzas profesionales de música y la correcta financiación de las mismas.

El Ayuntamiento de Don Benito ha venido reivindicando con insistencia desde hace años el traspaso de la gestión del conservatorio de su titularidad a la Administración de la Comunidad Autónoma. La justificación del traspaso reside no solamente en alcanzar una reordenación de competencias en esta materia entre las Administraciones implicadas, sino también en lograr un mejor aprovechamiento de los recursos existentes en la Comunidad Autónoma y en el mantenimiento del prestigio consolidado del Conservatorio municipal del Don Benito.

El 11 de octubre de 2018 se firmó por parte de la Junta de Extremadura y del Ayuntamiento de Don Benito el Protocolo general de actuación entre la Junta de Extremadura y



los Ayuntamientos de Mérida, Don Benito y Montijo, para el traspaso de los Conservatorios Profesionales de Música de las citadas localidades a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto del citado protocolo general de actuación, según su cláusula primera, es manifestar la voluntad de las partes en la materialización efectiva del traspaso de los conservatorios de música referidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en condiciones óptimas para garantizar la calidad y excelencia en la prestación del servicio público, así como el mantenimiento de una adecuada oferta educativa en el campo de la enseñanza de la música.

Por su parte, en la cláusula segunda del protocolo general de actuación se dispone que la colaboración que se pretende articular requerirá la formalización de los oportunos convenios específicos en los que se determinarán las actuaciones concretas que deban realizarse, así como los compromisos que asumirá cada una de las partes firmantes. Las propuestas de convenios específicos serán objeto de estudio e informe por las Comisiones Mixtas de Seguimiento previstas en la cláusula tercera del protocolo citado, antes de proceder a su aprobación por los órganos competentes de ambas partes, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en la normativa reguladora de tales instrumentos de colaboración.

En la cláusula tercera del protocolo general de actuación se indica que, para el impulso y consecución de los objetivos del protocolo, y con el fin de lograr una eficaz coordinación de las Administraciones implicadas, se constituirá con cada uno de los Ayuntamientos firmantes una Comisión de Seguimiento de carácter bilateral, integrada por cuatro representantes de la Junta de Extremadura y cuatro representantes del Ayuntamiento respectivo. Se reunirán, con carácter ordinario, al menos una vez al año y, con carácter extraordinario, siempre que lo solicite alguno de sus miembros. A dichas reuniones podrá asistir un técnico asesor por cada una de las partes. La Comisión de Seguimiento de carácter bilateral con el Ayuntamiento de Don Benito para el traspaso de medios personales, económicos y materiales del Conservatorio municipal de Don Benito a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha elaborado una propuesta de convenio interadministrativo.

En favor de la necesidad y oportunidad del presente convenio, suscrito en el marco de otros de idéntica naturaleza y propósito con otros Ayuntamientos, hay que poner de manifiesto que el papel protagonista que han desempeñado en Extremadura las Administraciones locales en la implantación de los estudios de música, mediante la creación y financiación de conservatorios elementales y profesionales, ha sido decisivo para su impulso y difusión entre la ciudadanía y contribuyó eficazmente, en su día, al establecimiento de una red pública de centros de enseñanzas oficiales de música integrada, hasta la actualidad, por cinco conservatorios de titularidad de la Administración local junto a otros tres de titularidad de la Junta de Extremadura.

Así, las enseñanzas musicales, tanto las regladas, impartidas en conservatorios, como las no regladas, propias de las escuelas de música, han experimentado un desarrollo



sostenido en Extremadura durante las últimas cuatro décadas. Al tiempo que aumentaba el alumnado matriculado en estos estudios, crecía notablemente la oferta de especialidades instrumentales.

Desde la experiencia acumulada y atendiendo a las reiteradas reivindicaciones hechas por diferentes actores sociales y políticos para que se proceda a traspasar a la Junta de Extremadura todos los conservatorios de la región, parece llegado el momento de avanzar en un proceso de integración de los conservatorios municipales en una sola red pública autonómica, de forma que la oferta de puestos escolares para los estudios reglados de música sea única y homogénea, con tasas idénticas y más asequibles para todo el alumnado que preserven la equidad y una organización y ordenación académica comunes que favorezcan la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación artística y la cohesión territorial, contribuyendo de esta forma a la mejora de la calidad del sistema educativo.

Esta integración paulatina de los conservatorios de música de titularidad de las entidades locales en la red de centros docentes no universitarios de titularidad, gestión y competencias de la Junta de Extremadura favorecerá, asimismo, que los municipios no tengan que soportar el déficit que genera la prestación de este servicio educativo y puedan dedicar esos recursos a otras áreas, optimizándose así el uso eficiente de los recursos públicos y facilitándose, al mismo tiempo, la planificación educativa regional por cuanto que se concentra toda la gestión de los conservatorios de música en la legítima titular de las competencias en materia educativa, que es la Administración autonómica, sin menoscabo de la colaboración que otras Administraciones pudieran prestar.

Con el traspaso gradual a la Junta de Extremadura de los conservatorios de música existentes en la región que pertenecen a diferentes Administraciones Públicas, lo que se instrumentará jurídicamente mediante la firma de convenios, se viene a dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el artículo 112.6 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, que insta a la Administración regional a fijar una red pública de conservatorios ajustada a la planificación educativa.

Conforme a lo previsto en la cláusula tercera del Protocolo general de actuación entre la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Mérida, Don Benito y Montijo, para el traspaso de los conservatorios profesionales de música de las citadas localidades a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Comisión Mixta de Seguimiento con el Ayuntamiento de Don Benito se reunió el día 4 de diciembre de 2019 y aprobó el texto del borrador de convenio que se presenta al Consejo de Gobierno para su autorización.

El Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de diciembre de 2019 ha autorizado la firma del correspondiente convenio interadministrativo, que tiene por objeto el traspaso de los medios personales, económicos y materiales del Conservatorio Municipal Profesional de Música y la



Escuela Municipal de Música de Don Benito a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la Red de Centros Docentes Públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura.

Para el correcto funcionamiento del servicio que se presta, resulta necesario que la Junta de Extremadura tenga la disponibilidad del inmueble en el que se desarrollan actualmente las actividades del conservatorio y de la escuela. El Ayuntamiento de Don Benito manifiesta su voluntad de cesión del uso del edificio, a través del presente convenio, a la Comunidad Autónoma de Extremadura de forma gratuita sito en Avenida Primero de Mayo, n.º 48 de Don Benito y con referencia catastral 2463026TJ5126S00010B, y el edificio sito en calle Madre Teresa Jornet 2 (A), y con referencia catastral 2463002TJ5126S0001IB, donde el conservatorio y la escuela desarrollan sus funciones, que seguirá siendo de titularidad Municipal. La Comunidad Autónoma aceptará dicha cesión de uso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se regirá por las siguientes estipulaciones.

Con independencia de lo anterior se hace necesario crear en el ámbito de la Administración autónoma un centro educativo público, donde se integre el conservatorio y la escuela antes aludidos. Para ello, Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece, en el apartado 1 del artículo 131 que "la creación de centros educativos públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. La creación de centros públicos de titularidad de otras Administraciones se realizará mediante convenio". Además, con carácter general, el artículo 187 de la misma ley dispone que "la Administración educativa y las Entidades Locales tienen el deber de colaborar para servir los intereses generales y satisfacer con eficacia las necesidades de los ciudadanos".

Esta facultad de creación de centros trae causa del Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, en el que se transfieren, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

Así, el convenio antes indicado supone la plasmación de la voluntad de las partes de realizar el traspaso de los medios personales, económicos y materiales del Conservatorio Municipal Profesional de Música y la Escuela Municipal de Música de Don Benito a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la Red de Centros Docentes Públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura.

En cuanto a la forma sería de aplicación indirecta la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que exige la forma de decreto del Consejo de Gobierno. Así, se crea a través del presente decreto el Conservatorio Profesional de Música de Don Benito.



Por todo ello, a propuesta conjunta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública y de la Consejera de Educación y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de diciembre de 2019, y teniendo en cuenta el contenido del convenio autorizado para la firma en esta misma fecha,

DISPONGO :

Artículo 1. Creación e integración.

1. Se crea, por la integración en la Red de Centros Educativos Públicos de la Junta de Extremadura, el Conservatorio Profesional de Música de Don Benito, en aplicación del convenio interadministrativo entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito para el traspaso de medios personales, económicos y materiales del Conservatorio Municipal Profesional y de la Escuela Municipal de Don Benito, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la red de centro docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura, cuyo contenido se incorpora como anexo al presente decreto.
2. Dicho centro tiene reconocida la validez académica oficial, con el grado de conservatorio elemental de música en virtud del Real Decreto 1459/1983, de 30 de marzo (BOE de 6 de junio); así como el reconocimiento de conservatorio de grado profesional, en virtud del Real Decreto 2888/1998, de 23 de diciembre, del Ministerio de Educación y Cultura (BOE de 22 de enero de 1999).

Artículo 2. Integración del personal.

1. Los puestos de trabajo de personal funcionario adscritos a los servicios y establecimientos que se traspasan pasarán a depender de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de educación, en los términos descritos en el convenio que se inserta como anexo al presente decreto, siendo de aplicación en todo caso lo dispuesto en en los apartados siguientes.
2. El personal que ocupa los puestos de trabajos de personal funcionario a que se refiere el apartado anterior, que aparecen en la relación que se incorpora al convenio que se incluyen como anexo al presente decreto, se integrará dentro del ámbito de la Administración General, en los Cuerpos o Escalas de la Junta de Extremadura como personal propio, si bien se garantizará el régimen jurídico y económico, en los términos de la normativa sobre función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma, que ostente al momento de surtir efectos dicho convenio, quedando el personal funcionario en el Ayuntamiento en la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas por aplicación del presente decreto. En todo caso, se respetarán el Grupo o Subgrupo del Cuerpo o Escala de procedencia.



3. Dicho personal continuará percibiendo las retribuciones básicas que tuvieran en su Administración de origen. Con la suma del valor anual del complemento de destino, del específico y de cualquier otro de carácter complementario que tenga reconocido y perciba mensual y habitualmente, se formará un complemento a regularizar, que percibirá hasta tanto sea catalogado el puesto de trabajo. Si como consecuencia de esta catalogación se produjera una reducción, en el cómputo anual, de las retribuciones totales, le será reconocido un complemento personal transitorio por la diferencia, a percibir en doce mensualidades, que será absorbido conforme se establece la legislación autonómica.
4. El personal que se halle en el momento de la efectividad del traspaso en cualquier situación administrativa con derecho a reingresar en dicha entidad, se aplicará la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Una vez realizado el traspaso de medios personales, económicos y materiales del conservatorio, se crearán, en su caso, las Especialidades de personal funcionario necesarias para integrar en las mismas al personal que se transfiere, para lo que se tendrán en cuenta el contenido técnico y particularizado de los puestos de trabajo, así como la especialización de los conocimientos requeridos para su desempeño.
6. La Junta de Extremadura, a través de sus órganos competentes, procederá a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería competente en materia de educación, al objeto de incluir los puestos de trabajo correspondientes al conservatorio y a los que serán adscritos el personal funcionario de carrera traspasado a la Junta de Extremadura.

No obstante, la relación del personal que se transfiere que aparece en el convenio que se incorpora al presente decreto como anexo será documento equivalente a la relación de puestos de trabajo al efecto de su inclusión en nómina hasta que se apruebe la relación de puestos definitiva.

7. De manera progresiva, los puestos de trabajo correspondientes al Conservatorio se irán integrando en las plantillas de profesorado del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas existentes para los centros educativos de la consejería competente en materia de educación, de tal forma que se irán creando en dichas plantillas aquellos puestos de trabajo que se hayan ido quedando vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, las cuales serán amortizadas.

Artículo 3. Integración de los bienes.

1. Se transfiere a la Junta de Extremadura el material inventariable que, adscrito al servicio público de la formación musical, queda en el conservatorio que se traspaasa, referido a instrumentos de música, material didáctico, así como el material informático y ofimático de dicho centro docente, en los términos que se indican en el convenio que se incorpora al presente decreto como anexo.



2. El Ayuntamiento de Don Benito manifiesta su voluntad de cesión del uso del edificio, a través del presente convenio, a la Comunidad Autónoma de Extremadura de forma gratuita sito en Avenida Primero de Mayo, n.º 48 de Don Benito y con referencia catastral 2463026TJ5126S0001OB, y el edificio sito en calle Madre Teresa Jornet 2 (A), y con referencia catastral 2463002TJ5126S0001IB, donde el conservatorio y la escuela desarrollan sus funciones, que seguirá siendo de titularidad municipal. La Comunidad Autónoma aceptará dicha cesión de uso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se registrará por las siguientes estipulaciones.

Artículo 4. Coste efectivo.

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de educación, asume las competencias sobre los servicios traspasados y el coste efectivo anual de los mismos fijado en el contenido convenio que se incorpora como anexo al presente decreto.
2. El coste efectivo final se financiará anualmente por el Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios fijados en el convenio que se incorpora como anexo al presente decreto.

Las cuantías que anualmente debe aportar el Ayuntamiento son:

EJERCICIO	COSTE EFECTIVO SIN TASAS/PRECIOS PÚBLICOS ACTUALIZADOS	PORCENTAJE	CANTIDAD A INGRESAR
2020	368.249,23 €	100 %	368.249,23 €
2021	368.249,23 €	100 %	368.249,23 €
2022	383.126,50 €	80 %	306.501,20 €
2023	390.789,03 €	70 %	273.552,32 €
2024	398.604,81 €	60 %	239.162,89 €



EJERCICIO	COSTE EFECTIVO SIN TASAS/PRECIOS PÚBLICOS ACTUALIZADOS	PORCENTAJE	CANTIDAD A INGRESAR
2025	406.576,91 €	50 %	203.288,45 €
2026	414.708,44 €	40 %	165.883,38 €
2027	423.002,61 €	30 %	126.900,78 €
2028	431.462,66 €	20 %	86.292,53 €

Artículo 5. Efectividad del traspaso.

1. El traspaso de funciones, servicios y medios, tendrá con carácter general efectividad a partir del 1 de enero de 2020. El control de la gestión económica y la dotación presupuestaria para gastos de funcionamiento del centro docente corresponderá a la Consejería competente en materia de educación, quien deberá, asimismo, dar de alta e incluir al personal transferido en la nómina correspondiente para que puedan hacerse efectivos sus haberes antes de finalizar el mes de enero de 2020.

Para ello, se habilitarán, de acuerdo con la legislación vigente, los correspondientes créditos en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura con base a los compromisos de ingresos derivados de la formalización de este convenio, cuyo contenido se incorpora al presente decreto como anexo.

No obstante lo señalado anteriormente, si el Ayuntamiento tuviera que adelantar el pago de la nómina del mes de enero, la cantidad global a pagar por esta Administración local en 2020 será minorada en el importe íntegro de aquella.

2. Durante el curso escolar 2019/2020 será el Ayuntamiento de Don Benito quien gestione y recaude los ingresos por matrículas del alumnado o cualesquiera otras tasas y/o precios públicos correspondientes a las enseñanzas profesionales de música. No obstante, desde el curso siguiente a la fecha de efectividad del convenio, la Junta de Extremadura adecuará estas tasas y/o precios públicos, que se ajustarán a los que tenga fijados para estos servicios la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con los correspondientes inventarios, se realizará en el plazo de 3 meses. La firma de las correspondientes entregas y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable se realizará en el plazo de 3 meses.
4. Con independencia el plazo de vigencia fijado en el convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el mismo no se entenderá cumplido ni el traspaso plenamente efectuado hasta que no culmine el periodo de financiación del coste efectivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de este decreto y el contenido del convenio que se inserta como anexo. Dichas actuaciones continuarán hasta su finalización en el plazo establecido y su posterior liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de ese mismo artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así, tras la finalización del período a que se refiere el artículo 4 y el punto 1 de este artículo 5, respecto a la financiación de los servicios transferido, se procederá a la liquidación de las actuaciones por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del convenio y en el artículo 7 de este decreto.

5. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período a que se refiere el artículo 4 y el punto 1 de este artículo 5, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, durante el ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes.

Artículo 6. Adscripción.

Se adscriben a la Consejería competente en materia de educación los servicios y medios integrados, quien ejercerá sobre ellos las funciones emanadas de sus competencias.

Artículo 7. Comisión de seguimiento.

Para el impulso y consecución de los objetivos del protocolo general de actuación, del presente convenio interadministrativo y del presente decreto, y en favor de una eficaz coordinación de las Administraciones implicadas, se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter bilateral, integrada por cuatro representantes de la Junta de Extremadura, nombrados por la Consejería competente en materia de educación, dos de esa misma Consejería y dos a propuesta de la Consejería competente en materia de presupuestos y función pública; y cuatro representantes del Ayuntamiento.

Las comisiones estará presidida por uno de los representantes de la Consejería competente en materia de educación y uno de los representantes del Ayuntamiento ostentará la secretaría, que serán determinados en su nombramiento, siendo el resto de sus miembros vocales. El Secretario tendrá voz y voto, como el resto de miembros.



Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- a) Realizar el seguimiento del convenio y de la materialización de los pagos que, con relación al coste efectivo, deban llevarse a cabo de acuerdo con la cláusula quinta del convenio y de los artículos 6 y 7 presente decreto.
- b) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del convenio del presente decreto.
- c) Resolver las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, efectos y resolución que pudieran derivarse de la aplicación del convenio y del presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación.

Se habilitan a las Consejerías competentes en materia de educación; y de función pública, de patrimonio y de presupuestos para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para la aplicación del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de diciembre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO PARA EL TRASPASO DE MEDIOS PERSONALES, ECONÓMICOS Y MATERIALES DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL PROFESIONAL Y DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE DON BENITO, A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SU INTEGRACIÓN EN LA RED DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 26 de diciembre 2019.

De una parte, D.^a Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio (DOE N.º 126, de 2 de julio de 2019), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las facultades atribuidas en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D.^a María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las facultades atribuidas en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 17 de diciembre de 2019.

De otra, D. José Luis Quintana Álvarez, Alcalde del Ayuntamiento de Don Benito, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo tomado posesión del cargo con fecha 15 de junio de 2019 en Pleno Extraordinario de la misma fecha.



Interviniendo todos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio interadministrativo, y en orden al mismo,

EXPONEN:

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE núm. 149, de 21 de diciembre de 1999), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones y personal, entre otros, de los conservatorios de música.

Segundo. Mediante Real Decreto 1459/1983, de 30 de marzo (BOE de 6 de junio) el Conservatorio de Música no estatal de la localidad de Don Benito obtiene el reconocimiento de validez académica oficial en las enseñanzas de grado elemental impartidas, adscribiéndose a efectos económicos y de estatuto de su personal al consistorio de la localidad y quedando sometido al régimen común docente de los Conservatorios Oficiales de Música y a la Inspección General de los mismos. Asimismo, mediante el Real Decreto 2888/1998, de 23 de diciembre, del Ministerio de Educación y Cultura (BOE de 22 de enero de 1999), se transformó el Conservatorio Municipal de Grado Elemental de Música de Don Benito, en Conservatorio Municipal Profesional de Grado Medio.

Por su parte, la Escuela Municipal de Música de Don Benito, se inscribió en el Registro de Escuelas de Música y Danza por Resolución de 18 de junio de 1998, de la Dirección General de Centros Educativos, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones del Estado y de las comunidades autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos.



Por su parte, la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su apartado 5, dispone que las Administraciones educativas podrán establecer convenios de colaboración con las corporaciones locales para las enseñanzas artísticas.

En el mismo sentido, el artículo 187 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone el deber de colaboración entre la Administración educativa y las Entidades Locales, con el objetivo de servir los intereses generales y satisfacer con eficacia las necesidades de los ciudadanos, de forma que podrán establecer instrumentos de colaboración que contribuyan a dar respuesta eficaz a las demandas educativas de los ciudadanos.

Por lo tanto, a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde, a través de la consejería con competencias en materia de educación, asegurar la cobertura de las necesidades educativas proporcionando una oferta adecuada de puestos escolares y promoviendo la igualdad de oportunidades. En este sentido, aun cuando no se trate, en este caso, de enseñanzas obligatorias, las enseñanzas artísticas, en general, y la enseñanza de la música, en particular, por su especial naturaleza y su alto valor cognitivo, creativo y estético, merecen una consideración especial.

Cuarto. En este marco normativo de colaboración interadministrativa, concurren las circunstancias necesarias para plasmar en un texto la voluntad de ambas Administraciones de coordinar las actuaciones precisas con la finalidad última de proceder al traspaso del Conservatorio municipal de Don Benito, a la Junta de Extremadura, fijando las condiciones que permitan garantizar la continuidad del buen funcionamiento del servicio público en el ámbito de las enseñanzas profesionales de música y la correcta financiación de las mismas.

El Ayuntamiento de Don Benito ha venido reivindicando con insistencia desde hace años el traspaso de la gestión del conservatorio de su titularidad a la Administración de la Comunidad Autónoma. La justificación del traspaso reside no solamente en alcanzar una reordenación de competencias en esta materia entre las Administraciones implicadas, sino también en lograr un mejor aprovechamiento de los recursos existentes en la Comunidad Autónoma y en el mantenimiento del prestigio consolidado del Conservatorio municipal de Don Benito.

Quinto. El 11 de octubre de 2018 se firmó por parte de la Junta de Extremadura y del Ayuntamiento de Don Benito el PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MÉRIDA, DON BENITO Y MONTIJO, PARA EL TRASPASO DE LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA DE LAS CITADAS LOCALIDADES A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.



El objeto del citado protocolo general de actuación, según su cláusula primera, es manifestar la voluntad de las partes en la materialización efectiva del traspaso de los conservatorios de música referidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en condiciones óptimas para garantizar la calidad y excelencia en la prestación del servicio público, así como el mantenimiento de una adecuada oferta educativa en el campo de la enseñanza de la música.

Por su parte, en la cláusula segunda del protocolo general de actuación se dispone que la colaboración que se pretende articular requerirá la formalización de los oportunos convenios específicos en los que se determinarán las actuaciones concretas que deban realizarse, así como los compromisos que asumirá cada una de las partes firmantes. Las propuestas de convenios específicos serán objeto de estudio e informe por las comisiones mixtas de seguimiento previstas en la cláusula tercera del protocolo citado, antes de proceder a su aprobación por los órganos competentes de ambas partes, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en la normativa reguladora de tales instrumentos de colaboración.

En la cláusula tercera del protocolo general de actuación se indica que, para el impulso y consecución de los objetivos del protocolo, y con el fin de lograr una eficaz coordinación de las administraciones implicadas, se constituirá con cada uno de los Ayuntamientos firmantes una Comisión de seguimiento de carácter bilateral, integrada por cuatro representantes de la Junta de Extremadura y cuatro representantes del Ayuntamiento respectivo. Se reunirán, con carácter ordinario, al menos una vez al año y, con carácter extraordinario, siempre que lo solicite alguno de sus miembros. A dichas reuniones podrá asistir un técnico asesor por cada una de las partes. La Comisión de seguimiento de carácter bilateral con el Ayuntamiento de Don Benito para el traspaso de medios personales, económicos y materiales del Conservatorio municipal de Don Benito a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha elaborado una propuesta de convenio interadministrativo.

Sexto. En favor de la necesidad y oportunidad del presente convenio, suscrito en el marco de otros de idéntica naturaleza y propósito con otros Ayuntamientos, hay que poner de manifiesto que el papel protagonista que han desempeñado en Extremadura las Administraciones locales en la implantación de los estudios de música, mediante la creación y financiación de conservatorios elementales y profesionales, ha sido decisivo para su impulso y difusión entre la ciudadanía y contribuyó eficazmente, en su día, al establecimiento de una red pública de centros de enseñanzas oficiales de música integrada, hasta la actualidad, por cinco conservatorios de titularidad de la Administración local junto a otros tres de titularidad de la Junta de Extremadura.

Así, las enseñanzas musicales, tanto las regladas, impartidas en conservatorios, como las no regladas, propias de las escuelas de música, han experimentado un desarrollo sosteni-



do en Extremadura durante las últimas cuatro décadas. Al tiempo que aumentaba el alumnado matriculado en estos estudios, crecía notablemente la oferta de especialidades instrumentales.

Desde la experiencia acumulada y atendiendo a las reiteradas reivindicaciones hechas por diferentes actores sociales y políticos para que se proceda a traspasar a la Junta de Extremadura todos los conservatorios de la región, parece llegado el momento de avanzar en un proceso de integración de los conservatorios municipales en una sola red pública autonómica, de forma que la oferta de puestos escolares para los estudios reglados de música sea única y homogénea, con tasas idénticas y más asequibles para todo el alumnado que preserven la equidad y una organización y ordenación académica comunes que favorezcan la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación artística y la cohesión territorial, contribuyendo de esta forma a la mejora de la calidad del sistema educativo.

Esta integración paulatina de los conservatorios de música de titularidad de las entidades locales en la red de centros docentes no universitarios de titularidad, gestión y competencias de la Junta de Extremadura favorecerá, asimismo, que los municipios no tengan que soportar el déficit que genera la prestación de este servicio educativo y puedan dedicar esos recursos a otras áreas, optimizándose así el uso eficiente de los recursos públicos y facilitándose, al mismo tiempo, la planificación educativa regional por cuanto que se concentra toda la gestión de los conservatorios de música en la legítima titular de las competencias en materia educativa, que es la Administración autonómica, sin menoscabo de la colaboración que otras Administraciones pudieran prestar.

Con el traspaso gradual a la Junta de Extremadura de los conservatorios de música existentes en la región que pertenecen a diferentes Administraciones Públicas, lo que se instrumentará jurídicamente mediante la firma de convenios, se viene a dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el artículo 112.6 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, que insta a la Administración regional a fijar una red pública de conservatorios ajustada a la planificación educativa.

La integración del Conservatorio Profesional Municipal y de la Escuela Municipal de Música de Don Benito en la Red de Centros Docentes Públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura se realiza mediante la creación por decreto de la Junta de Extremadura del Conservatorio Profesional de Música de Don Benito, al amparo de los artículos 52.2a y 97.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de los artículos 6 y 136.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; y del artículo 31 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.



Por todo lo cual, las partes firmantes, a propuesta de la Comisión de seguimiento indicada anteriormente, acuerdan suscribir el presente convenio interadministrativo, que se regulará por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

El presente convenio interadministrativo tiene por objeto el traspaso de los medios personales, económicos y materiales del Conservatorio Municipal Profesional de Música y la Escuela Municipal de Música de Don Benito a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la Red de Centros Docentes Públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura

Se integran en el Conservatorio Profesional de Música de Don Benito, que se creará a través del correspondiente decreto de la Junta de Extremadura, los siguientes entes: el Conservatorio Municipal Profesional de Música y la Escuela Municipal de Música, ambos de la citada localidad.

Segunda. Servicios y funciones que se traspasan.

Quedan traspasados a la Junta de Extremadura las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones y el personal del Conservatorio Municipal y de la Escuela Municipal de Música de Don Benito, en los términos que se indican a continuación:

A/ Bienes del Ayuntamiento que se traspasan.

1. Se transfiere a la Junta de Extremadura, a través de la consejería competente en materia de educación, el material inventariable que, adscrito al servicio público de la formación musical, queda en el conservatorio y escuela que se traspasa, referido a instrumentos de música, material didáctico, así como el material informático y ofimático de dicho centro docente. En el anexo I aparece el inventario del material que se trasfiere.
2. El Ayuntamiento de Don Benito manifiesta su voluntad de cesión a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del presente convenio, de forma gratuita, del uso del edificio sito en Avenida Primero de Mayo, n.º 48 de Don Benito y con referencia catastral 2463026TJ5126S0001OB, y el edificio sito en calle Madre Teresa Jornet 2 (A), y con referencia catastral 2463002TJ5126S0001IB, (según planos e informe urbanístico que obran en el expediente), donde el conservatorio y la escuela desarrollan sus funciones, que seguirá siendo de titularidad municipal. La Comunidad Autónoma aceptará dicha

cesión de uso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se registrá por las siguientes estipulaciones:

- El edificio donde se ubica el conservatorio y la escuela será mantenido en condiciones de uso por el Ayuntamiento de Don Benito y, al efecto, dicha Administración local asumirá los gastos de limpieza y ornato; agua, gas, gasoil y electricidad; seguros de responsabilidad civil; así como los gastos de mantenimiento del ascensor; y los impuestos, tasas y demás tributos sobre el edificio.
- Con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento del centro, el Ayuntamiento mantendrá en todo momento, a su cargo y bajo su dependencia laboral, la asignación al Conservatorio que se cree de un conserje a jornada y a tiempo completo.

La Junta de Extremadura tendrá derecho de uso exclusivo e indefinido del referido inmueble para el desarrollo de las actividades propias del Conservatorio que se cree, sin satisfacer al Ayuntamiento cuantía alguna por arrendamiento, o concepto análogo, y sin que el Ayuntamiento pueda obligar a la Junta de Extremadura al desalojo del mismo. Si la Junta de Extremadura dejara de utilizar voluntariamente dicho edificio para ejercer las funciones del Conservatorio, deberá comunicárselo al Ayuntamiento en un plazo de tres meses de antelación, revirtiendo el mismo al Ayuntamiento; en tal caso, la Junta de Extremadura lo entregará al Ayuntamiento en el estado en que se recibe.

El Ayuntamiento podrá autorizar el uso del edificio a distintos colectivos siempre que sea para actividades de interés social o cultural que no contravengan los objetivos generales de la educación y respeten la programación general anual del centro. Asimismo, cualquier autorización del uso del edificio para actividades que no sean las propias del conservatorio requerirá el visto bueno previo, por escrito, de la Consejería competente en materia de educación y quedará la autorización enteramente supeditada al normal desarrollo de la actividad académica y del funcionamiento ordinario del centro, por lo que la actividad habrá de realizarse fuera del horario lectivo. En aquellos casos en que una entidad o asociación solicitara el uso del edificio para actividades que tuvieran cierta regularidad, deberá presentar, junto con la solicitud de cesión de uso, una programación detallada.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos del presente convenio.

Las condiciones de uso contempladas en los párrafos anteriores se formalizarán a través del correspondiente expediente patrimonial de cesión administrativa entre ambas Administraciones Públicas.



3. El Ayuntamiento de Don Benito procederá a hacer entrega a la consejería competente en materia de educación de cuanta documentación, académica, pedagógica o administrativa corresponda al conservatorio y escuela traspasado, así como los expedientes precisos para la prestación de los servicios, con la debida relación detallada y suscribiéndose, al efecto, por las partes firmantes el acta de entrega y recepción.
4. Los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios o competencias objeto del traspaso, y que estén pendientes de resolución definitiva en la fecha de efectividad del traspaso, se tramitarán por la comunidad autónoma para su decisión. No obstante, las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se deriven de actuaciones del Ayuntamiento anteriores al traspaso, así como los recursos contra resoluciones de dicha administración, se tramitarán y resolverán por los órganos de éste. Las consecuencias económicas que, en su caso, resulten serán de cuenta de quien hubiera adoptado la resolución definitiva.

B/ Personal del Ayuntamiento que se adscribe.

1. Los puestos de trabajo de personal funcionario adscritos a los servicios y establecimientos que se traspasan pasarán a depender de la Junta de Extremadura, a través de la consejería competente en materia de educación. Dicho personal figura nominalmente en el anexo II. Este personal pasará a formar parte de la Junta de Extremadura en la fecha de efectividad del traspaso, que tendrá lugar el día 1 de enero de 2020.
2. El Ayuntamiento regularizará la situación económica y administrativa del personal a su servicio antes de proceder a su traspaso. En todo caso, el Ayuntamiento será responsable del pago de los atrasos y cualesquiera indemnizaciones a que tuviera derecho el personal por razón de su situación con anterioridad al traspaso.
3. El personal a que se refiere el apartado anterior se integrará, dentro del ámbito de la Administración General, en los Cuerpos o Escalas de la Junta de Extremadura como personal propio, si bien se garantizará el régimen jurídico y económico, en los términos de la normativa sobre función pública de la administración de la Comunidad Autónoma, que ostente al momento de surtir efectos el presente convenio, quedando el personal funcionario en el Ayuntamiento en la situación administrativa de servicios en otras administraciones públicas.

Así, según el apartado 2 del artículo 136 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, "los funcionarios transferidos a las Administraciones Públicas de Extremadura se integrarán plenamente en la organización de la función pública de la misma, hallándose en la situación de servicio activo en ésta. Las Administraciones Públicas de Extremadura, al proceder a esta integración de los funcionarios transferidos como funcionarios propios, respetarán el grupo o subgrupo del cuerpo o escala de



procedencia, así como los derechos económicos inherentes a la posición en la carrera que tuviesen reconocidos. El personal funcionario de carrera en las Administraciones Públicas de Extremadura que sea transferido mantiene todos sus derechos en la Administración de origen como si se hallara en servicio activo. Se reconoce la igualdad entre todos los funcionarios propios de las Administraciones Públicas de Extremadura con independencia de su Administración de procedencia”.

En relación con los derechos económicos, el artículo 31 a) de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, establece que, “sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica sobre Función Pública, el personal funcionario e interino continuará percibiendo las retribuciones básicas que tuvieran en su administración de origen. Con la suma del valor anual del complemento de destino, del específico y de cualquier otro de carácter complementario que tenga reconocido y perciba mensual y habitualmente, se formará un complemento a regularizar, que percibirá hasta tanto sea catalogado el puesto de trabajo. Si como consecuencia de esta catalogación se produjera una reducción, en el cómputo anual, de las retribuciones totales, le será reconocido un complemento personal transitorio por la diferencia, a percibir en doce mensualidades, que será absorbido conforme se establece en el artículo 26 de esta ley”.

4. Con relación al personal que se transfiera y que se halle en el momento de la efectividad del traspaso en cualquier situación administrativa con derecho a reintegrarse en dicha entidad, se aplicará la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La Junta de Extremadura se subrogará en los acuerdos vigentes que afecten al personal traspasado. En el anexo III aparecen dichos acuerdos.

La Junta de Extremadura, a través de sus órganos competentes, procederá a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería competente en materia de educación, al objeto de incluir los puestos de trabajo correspondientes al conservatorio y a los que serán adscritos el personal funcionario de carrera traspasado a la Junta de Extremadura.

6. De manera progresiva, los puestos de trabajo correspondientes al conservatorio se irán integrando en las plantillas de profesorado del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas existentes para los centros educativos de la consejería competente en materia de educación, de tal forma que se irán creando en dichas plantillas aquellos puestos de trabajo que se hayan ido quedando vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, las cuales serán amortizadas.
7. El Ayuntamiento de Don Benito ha abierto un periodo de consulta y audiencia con los representantes legales de los trabajadores afectados sobre el contenido del presente



convenio. Con la misma finalidad, la Junta de Extremadura, a través de la consejería competente en materia de educación, ha abierto un periodo de consulta y audiencia con las organizaciones sindicales presentes en la Mesas sectoriales de administración general y de personal docente.

Tercera. Organización y funcionamiento del Conservatorio.

1. Desde la fecha del traspaso efectivo, la Consejería competente en materia de educación regulará, conforme a la normativa vigente de aplicación, su estructura, organización y funcionamiento que, en todo caso, contará con los siguientes órganos de gobierno y de coordinación docente:
 - a) Equipo Directivo, constituido por: Director, Jefe de Estudios y Secretario.
 - b) Órganos colegiados de gobierno: Consejo Escolar y Claustro de Profesores.
 - c) Órganos de coordinación docente: Comisión de Coordinación Pedagógica, Departamentos Didácticos, Tutores y Juntas de Profesores.
2. Las personas titulares de los órganos unipersonales de gobierno y quienes desempeñen, si fuera el caso, la jefatura de los órganos de coordinación docente del Conservatorio mantendrán esa condición tras el traspaso, hasta que por parte de la consejería competente en materia de educación se determine otra cosa mediante un procedimiento reglado.
3. Antes de finalizado el curso escolar en el que se produzca el traspaso, el equipo directivo del conservatorio deberá elaborar o reelaborar, en su caso, ajustándose a la legislación vigente, los documentos programáticos del centro, esto es, el proyecto educativo, el proyecto curricular y el reglamento de organización y funcionamiento. Asimismo, para cada curso académico, y al comienzo del mismo, el equipo directivo elaborará la programación general anual. Por su parte, las programaciones didácticas serán responsabilidad de los diferentes departamentos.

Cuarta. Coste efectivo anual.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de educación, asume las competencias sobre los servicios traspasados y el coste efectivo anual de los mismos. La valoración del coste efectivo que, en euros de 2018, corresponde a los servicios traspasados a la Administración de la Comunidad de Extremadura se eleva a 468.565,33 euros. De dicho coste efectivo se deben deducir las tasas y/o precios públicos que debe abonar el alumnado; así, los ingresos recaudados en el ejercicio 2018 fueron 100.316,10 euros por tal concepto. En el anexo IV aparece detallado el coste efectivo final.



El coste efectivo final se financiará anualmente por el Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:

- La cuantía se revisará anualmente con una tasa de actualización del 2 % anual acumulativo.
- Se reducirá anualmente la financiación en los porcentajes establecidos en el anexo V.
- La materialización del pago para la financiación de los servicios traspasados por parte del Ayuntamiento se realizará mediante descuentos a formalizar en las transferencias que la Junta de Extremadura realice al Ayuntamiento, en el marco de las relaciones económico-presupuestarias con las Corporaciones Locales previstas en las leyes anuales de presupuestos.

En el anexo V aparecen las cuantías que anualmente debe aportar el Ayuntamiento.

Quinta. Efectividad del traspaso.

1. El traspaso de funciones, servicios y medios objeto del presente convenio tendrá con carácter general efectividad a partir del 1 de enero de 2020. El control de la gestión económica y la dotación presupuestaria para gastos de funcionamiento del centro docente corresponderá a la consejería competente en materia de educación, que deberá, asimismo, dar de alta e incluir al personal transferido en la nómina correspondiente para que puedan hacerse efectivos sus haberes antes de finalizar el mes de enero de 2020.

Para ello se habilitarán, de acuerdo con la legislación vigente, los correspondientes créditos en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura con base a los compromisos de ingresos derivados de la formalización de este convenio, regulados en la cláusula cuarta y especificados en el anexo V.

No obstante lo señalado anteriormente, si el Ayuntamiento tuviera que adelantar el pago de la nómina del mes de enero, la cantidad global a pagar por esta Administración Local en 2020 será minorada en el importe íntegro de aquella.

2. Durante el curso escolar 2019-2020 será el Ayuntamiento de Don Benito quien gestione y recaude los ingresos por matrículas del alumnado o cualesquiera otras tasas y/o precios públicos correspondientes a las enseñanzas profesionales de música. No obstante, desde el curso siguiente a la fecha de efectividad del convenio, la Junta de Extremadura adecuará estas tasas y/o precios públicos, que se ajustarán a los que tenga fijados para estos servicios la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con los correspondientes inventarios, se realizará en el plazo de 3 meses. La firma de las correspondientes entregas y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable se realizará en el plazo de 3 meses.
4. Tras la finalización del período a que se refiere la cláusula cuarta y el apartado 1 de la presente cláusula, con relación al anexo V, respecto a la financiación de los servicios transferido, se procederá a la liquidación de las actuaciones por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente convenio.
5. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período a que se refiere la cláusula cuarta y el apartado 1 de la presente cláusula, con relación al anexo V, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, durante el ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes.

Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el impulso y consecución de los objetivos del protocolo general de actuación y del presente convenio interadministrativo, y en favor de una eficaz coordinación de las administraciones implicadas, se constituirá una comisión de seguimiento de carácter bilateral, integrada por cuatro representantes de la Junta de Extremadura nombrados por la consejería competente en materia de educación, dos de esa misma consejería y dos a propuesta de la consejería competente en materia de presupuestos y función pública así como cuatro representantes del Ayuntamiento.

La comisión estará presidida por uno de los representantes de la consejería competente en materia de educación y uno de los representantes del Ayuntamiento ostentará la secretaría, que serán determinados en su nombramiento, siendo el resto de sus miembros vocales. El secretario tendrá voz y voto, como el resto de miembros.

Corresponde a la comisión de seguimiento:

- a) Realizar el seguimiento del convenio y de la materialización de los pagos que, con relación al coste efectivo, deban llevarse a cabo de acuerdo con la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.
- c) Resolver las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, efectos y resolución que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio.

***Séptima. Vigencia y extinción.***

El presente convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma y permanecerá vigente hasta el máximo legal de cuatro años. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público éste no se entenderá cumplido hasta que no culmine el periodo de financiación del coste efectivo de acuerdo con la cláusula cuarta y el anexo V del presente convenio. Dichas actuaciones continuarán hasta su finalización en el plazo establecido y su posterior liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de ese mismo artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Naturaleza.

El presente documento tiene la consideración de convenio interadministrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por triplicado el presente convenio interadministrativo en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Vicepresidencia Primera y Consejería de
Hacienda y Administración Pública,

Ayuntamiento
de Don Benito,

FDO.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

FDO.: JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

Consejería de Educación
y Empleo,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**

INVENTARIO DEL MATERIAL

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
PLANTA BAJA		
HALL DE ENTRADA	11	Sillas
	2	Mesas bajas de centro
	1	Cuadro
	1	Lámina decorativa
	4	Paneles de corcho
	2	Estanterías para información y libros
	2	Papeleras
	2	Paneles de metacrilato con el plano del Centro
	1	Macetero grande
	1	Reloj de pared
PASILLO	10	Láminas decorativas
	1	Panel de metacrilato con información de compositores
	1	Macetero grande
	1	Grupo de cuatro sillas de PVC



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
SECRETARÍA	2	Mesas con cajoneras
	1	Percha de pie
	2	Armarios
	1	Estufa de barras JATA
	1	Destructor de papel FELLOWERS P
	1	Papelera
	1	Ordenador sobremesa BENQ BL 2405
	1	Reposapiés
	2	Estanterías
	1	Impresora HP COLOR LASERJET 2600N
	1	Archivador pequeño
	1	Teléfono DOMO 3
	1	Bandeja metálica para documentos
	2	Portallaves
	1	Botiquín
	1	Silla regulable ordenador
1	Sillón	



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
DIRECCIÓN	1	Armario.
	1	Estantería.
	1	Percha de pie.
	1	Mesa con cajonera
	1	Butaca – sillón
	2	Sillas
	1	Archivador con cuatro cajones
	1	Silla regulable ordenador
	1	Mesa ordenador
	1	Teléfono inalámbrico Panasonic
	1	Ordenador sobremesa BENQ BL 2405
	1	Panel de corcho grande



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
SALA DE PROFESORES	1	Televisor de 32 ´ ´ Samsung de pantalla plana.
	1	DVD Bloom
	1	DVD Boman
	1	DVD Pioneer.
	1	Equipo de música Amstrad
	1	Equipo de música portátil Sony.
	1	Mesa grande de reunión y 14 sillas.
	1	Reproductor de VHS Daewoo
	1	Equipo de Música Philips
	1	Mueble librería
	1	Estantería.
	1	Mesa de profesor.
	1	Mueble fichero.
	1	Piano decorativo donado por el Museo Etnográfico de Don Benito.
1	Lámina decorativa.	
1	Percha de pie.	



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
ASEO DISCAPACITADOS	1	Dosificador de jabón
	1	Dosificador de papel
	1	Portarrollos metálico
	1	Adaptador
	1	Papelera
ASEO ALUMNAS	2	Dosificadores de jabón
	2	Dosificadores de papel
	3	Portarrollos metálicos
	1	Papelera
AULA N.º 1	1	Clarinete en La. Buffet E11.
	1	Clarinete en Sib. Buffet B12.
	1	Clarinete Bajo Júpiter mod. 673



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 1	1	Piano Rösler serie (100592) y banqueta piano.
	1	Sillas de orquesta.
	1	Atril Negro.
	3	Atriles.
	2	Boquillas B40.
	1	Metrónomo.
	1	Cortacañas.
	1	Limpiador clarinete B.G. A32
	1	Pizarra de tizas.
	2	Mesas
	2	Armarios
	1	Pie de Guitarra.
	1	Espejos
19	Sillas de raqueta.	



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 1	1	Radiador.
	1	Percha de pared.
	2	Papeleras.
	1	Cordón de clarinete BG C20LP soporte de cuero con dos conectores.
	1	Abrazadera y boquillero Clarinete Players niquelada.
	1	Limpiador para clarinete bajo.
	1	Reproductor de CD Sony.
	1	Ventilador.
	1	Cuadro.
	1	Clarinete en La.Buffet E11.
AUDITORIO	1	Piano Yamaha G3 E3710438 y banqueta.
	1	Cuadro escenario.
	180	Asientos de PVC para el público ancladas al suelo.
	1	Sillón de director.



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AUDITORIO	1	Atril de director.
	1	Papelera.
	2	Centros de flores artificiales decorativos.
	29	Sillas plegables.
	1	Estantería.
	4	Altavoces LEM LX70.
	1	Mesa de mezclas Carlenco SA-2020.
	1	CD Pioneer P.D. 5500
	1	Doble cassette Pioneer CT - W630 R
	2	Amplificadores LEM 702.
	1	Tocadiscos Pioneer PL335
	6	Bancos dobles de madera portátiles.
	1	Armario en el cuarto de luces.
	1	Pizarra veleda.
		PRIMERA PLANTA
1	Grada de 54 asientos	



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
PLANTA PRIMERA		
PASILLO IZQUIERDA	5	Láminas decorativas
	1	Papelera
	1	Grupo de dos sillas de PVC
ASEO PROFESORAS	3	Portarrollos metálicos
	1	Dosificador de jabón
	1	Dosificador de papel
	1	Mueble con espejo
	1	Papelera
AULA DE ESTUDIO	1	Perchero
	1	Armario
	8	Mesas
	8	Sillas
	1	Pizarra veleda
	1	Papelera



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 2	1	Piano Petrof negro (551519) y banqueta negra.
	1	Banqueta piano verde.
	1	Pizarra pautada y borrador.
	1	Mesa de profesor con 3 cajoneras y sillón profesor.
	1	Armario.
	1	Metrónomo
	1	Percha
	1	Pósteres de Bach
	1	Calefactor
	1	Papelera.
	17	Pupitres verdes y 18 sillas.
	1	Mesa pupitre mediana.



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 3	1	Violín Profesor Cremona.
	1	Violín 4/4.
	1	Violín Luthier hecho a mano
	1	Arco violín luthier
	1	Almohadilla serie kun bravo
	6	Sillas de raqueta.
	2	Silla escolar pequeña y otra grande.
	3	Atriles plegables.
	1	Atril de profesor.
	1	Ventilador.
	1	Espejo.
	1	Armario.
	1	Armario auxiliar.
	1	Mesa y silla de profesor.



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 3	1	Pizarra veleda.
	4	Mesas pupitres.
	3	Estanterías
	1	Metrónomo
	1	Violonchello 3/4
	1	Estufa
	1	Piano Benapycb y banqueta
	1	Equipo de Música, marca Samsung.
	1	Perchero.
	1	Papelera
	1	Equipo LG CM2440
AULA N.º 4	1	Guitarra. Mod. Alhambra 5P (nivel Medio - Bajo).
	1	Guitarra sin nombre nivel inferior.
	1	Guitarra Alhambra Mod. José M.ª Vilaplana India



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 4	1	Piano Cherny (581111) y banqueta.
	1	Atril negro profesor
	4	Atriles metálicos.
	1	Equipo de Música Philips Mp3(micro system mcm166)
	1	Metrónomo.
	1	Pizarra pautada.
	1	Mesa de profesor y sillón.
	2	Armarios
	1	Percha con 10 colgadores
	1	Papelera
	4	Mesas y sillas.
	18	Sillas de raqueta
	5	Pies de guitarra.
	1	Archivador.



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 4	1	Radiador de aceite.
	1	Accesorio de apoyo Ergoplay Model Johannes Tappert.
	1	Accesorio para cuerdas String Tie Classic Ebony.
	1	Enrollador de cuerdas.
	1	Accesorio de apoyo Ergoplay Model Johannes Tappert.
	1	Accesorio para cuerdas String Tie Classic Ebony.
	1	Enrollador de cuerdas.
	1	Metrónomo – afinador. FMT- 331
	2	Cuadros.
	3	Sillas de diferentes tamaños para alumnos pequeños.



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
PASILLO DERECHA	1	Panel metacrilato con el plano del Centro
	14	Láminas decorativas
	3	Grupos de cuatro sillas de PVC
	4	Sillones
	1	Mesa de centro baja
ASEO ALUMNOS	2	Portarrollos metálicos
	1	Dosificador de papel
	1	Dosificador de jabón
	1	Papelera



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 5	1	Piano Young Chang (U121 0018878) y banqueta.
	1	Piano Petrof de cola (363615) y banqueta.
	1	Equipo de Música Philips Mp3(micro system mcm166)
	1	Pizarra Pautada.
	1	Metrónomo.
	1	Atril.
	2	Armarios.
	1	Mesa de profesor y 2 sillones.
	1	Radiador aceite y papelera.
	1	Perchero.
	1	Llave afinación
	1	Mesa escolar verde.
	10	Mesas
	4	Sillas de raqueta.
	2	Banquetas de piano pequeñas.
10	Sillas	



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 6	1	Piano Petrof (585110).
	2	Armarios.
	1	Atril.
	1	Papelera.
	17	Sillas raqueta rígidas.
	1	Cuadro.
	1	Banqueta piano marrón.
	1	Banqueta piano negra.
	1	Radiador de aceite (hjm)
	1	Radiador de barras.(Jata)
	1	Ventilador de pie. (Orbegozo)
	1	Equipo de Música Philips Mp3 (micro system mcm166)
	1	Mesa de profesor y sillón rojo.
	1	Metrónomo.
1	Pizarra Pautada.	



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 7	1	Piano Petrof (544297) y banqueta.
	1	Atril Negro de profesor
	1	Mesa de profesor y sillón.
	3	Ordenadores de sobremesa.
	3	Mesas de ordenador.
	3	Altavoces de ordenador.
	3	Sillas giratorias de ordenador.
	1	Teclado midi – yamaha. PSR-E403
	8	Mesas verdes.
	6	Sillas.
	1	Pizarra Pautada.
	1	Armario.
	1	Perchero de 5 perchas
	9	Sillas de raqueta.
	1	Papelera
	1	Ventilador de pie.
1	Proyector	



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 8	1	Piano Young Chang U121 (8143643) y banqueta.
	1	Radiador de aceite
	1	Pizarra y borrador
	1	Mesa de profesor y sillón
	16	Sillas de raqueta
	1	Papelera
	1	Perchero
	1	Metrónomo.
	1	Atril de profesor y 2 plegable.
	2	Alargaderas.
	1	Equipo de Música Philips Mp3 (micro system mcm166)
	1	Pupitre y 2 sillas de tela.
	1	Armario.
	1	Trompeta Sib/Do. Yamaha YTR 2435.
1	Soporte de trompeta	



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 8	1	Cuadro
	1	Kit de limpieza
	1	Afinador.
AULA N.º 9	1	Saxofón Alto Yamaha 275.
	1	Saxofón Alto Lark
	1	Saxofón Tenor Yamaha 275.
	1	Saxofón Barítono Yamaha YBS62.
	1	Limpiador Saxo alto BG A30A
	1	Limpiador saxo alto Tenor A30T
	1	Soporte para saxo alto-soprano doble Hércules
	1	Piano Yamaha negro b2 PE (J24141124) y banqueta marrón oscuro
	1	Equipo de Música Philips Mp3(micro system mcm166)



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 9	1	Mesa escritorio de 3 cajoneras de profesor y sillón rojo.
	1	Armario vertical beige.
	2	Atriles bandeja rígida negros de profesor, y 2 atriles plegables.
	1	Metrónomo digital.
	1	Cortacañas saxo alto.
	1	Pizarra pautada
	1	Espejo vertical.
	5	Bancos dobles de madera portátiles.
	1	Bancos del auditorio.
	1	Papelera.
	1	Cordón arnés saxo BG S40 SH hombre (Marzo 2012)
	1	Boquilla Saxo Tenor. Marca Vandoren. Mod: T. 20



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 9	1	Boquilla Saxo Barítono. Marca Vandoren. Mod: B. 25.
	1	Abrazadera Saxo Barítono + (Boquillero). Marca; BG. Mod: Tradition L.61 (chapada oro).
	1	Abrazadera Saxo Tenor + (Boquillero). Marca; BG. Mod: Estándar.
	1	Arnés adulto BG (Barítono).
	1	Arnés niño BG.
AULA N.º 10	1	- Acordeón 48 bajos Estrella
	1	- Acordeón 80 bajos Hohner.
	1	- Acordeón 72 bajos Pignini Convertor Mod. Peter Pan
	1	- Acordeón 120 bajos Pignini Convertor. 55P junior
	1	- Equipo de Música Philips Mp3(micro system mcm166)



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 10	1	- Piano Astor cedido por la asociación de padres y taburete pequeño.
	1	- Pizarra Pautada.
	1	- Mesa de profesor y sillón rojo.
	2	Armarios.
	1	Metrónomo.
	1	Atril negro de profesor.
	4	Atriles plegables.
	4	Mesas de Música y Movimiento y 16 sillas
	1	Radiador de aceite.
	2	Sillas de tela.
	1	Pupitre y 2 sillas (grande y pequeña).
	2	Perchas con 4 colgadores.
	1	Corchera.
	1	Papelera.
1	Cuadro.	



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 10	1	Ventilador.
		INSTRUMENTOS DE PEQUEÑA PERCUSIÓN
	4	Juegos cascabeles.
	2	Pulseras cascabeles.
	2	Pares crótalos.
	2	Sonajas de platillos con brazo.
	3	Cajas chinas.
	1	Güiro.
	2	Pares de claves.
	3	Triángulos.
	1	Pandero.
	1	Pandereta.
	1	Bombo.
	1	Bongos.



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 10	1	Carraca.
	2	Huevos sonoros.
	1	Pao rosa
	2	Maracas de las chiquititas
	2	Xilófonos contraltos.
	2	Xilófonos sopranos.
	1	Metalófono contralto.
	1	Metalófono soprano.
	2	Carillones contraltos.
	1	Carillón soprano.
	6	Pares de baquetas



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 11	1	Piano Petrof (357066) y banqueta.
	1	Trombón de varas Yamaha YSL 448 G con estuche y boquilla.
	1	Atril negro de profesor.
	1	Armario.
	2	Sillas.
	1	Mesa pupitre.
	1	Mesa de profesor y sillón.
	1	Espejo.
	1	Radiador.
	1	Pizarra veleda.
	1	Papelera.



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 12	1	Clavinova Yamaha CLP 6206 y 2 banqueta pequeñas
	1	Flauta Travesera Júpiter 515SR.2
	1	Mesa de Profesor y sillón.
	1	Armario.
	1	Radio cassette con CD Sony CFD- V 32L
	1	Metrónomo.
	1	Perchero
	2	Pupitres de alumno y 2 sillas.
	1	Ventilador
	1	Atril negro de profesor y 1 atril plegable.
	2	Estufas.
	1	Espejo.
	1	Pizarra de tiza.
	1	Papelera.
1	Dismac – AT 168 c; Cromatic Tuner Metronome	



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
PLANTA SEGUNDA		
PASILLO	1	Grupo de dos sillas de PVC
	2	Láminas decorativas
ASEO PROFESORES	1	Dosificador de jabón
	1	Dosificador de papel
	2	Portarrollos metálicos
	1	Papelera
TERRAZA	1	Caldera



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 13	1	Piano Petrof (553223)y banquetta
	1	Metrónomo.
	2	Atriles.
	3	Mesa del profesor y 2 sillones de profesor
	17	Pupitres
	1	Armario.
	1	Pizarra Pautada y borrador
	1	Perchero
	1	Equipo de Música Philips Mp3 (micro system mcm166)
	1	Radiador.
	1	Papelera.
	1	Ventilador
	6	Sillas



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 14	1	Piano Young Chang (T0010455) y banqueta.
	1	Mesa de Profesor.
	2	Sillones de profesor.
	1	Armario.
	1	Pizarra Pautada.
	17	Sillas de raqueta.
	6	Sillas de alumnos.
	1	Mesa de alumno.
	1	Papelera.
	1	Radiador.
	1	Espejo.

**ANEXO II**

RELACIÓN DE PERSONAL

FUNCIONARIO/A	GRUPO	ESPECIALIDAD
DE LA TORRE CANO, JAVIER	A2	PROFESOR DE VIOLÍN
DE PABLOS JUAN, MARTA	A2	PROFESORA DE PIANO
GONZÁLEZ PAREJO, MARÍA ÁNGELES	A2	PROFESORA DE PIANO
GONZÁLEZ-HABA CAMACHO, MARÍA DEL PILAR	A2	PROFESORA DE PIANO
LADERA VIZUETE, MARIA DE LORETO	A2	PROFESORA DE FLAUTA TRAVESERA
LLORENTE SALGADO, JUAN JOSÉ	A2	PROFESOR DE SAXOFÓN
LÓPEZ DE LA PEÑA, RAÚL	A2	PROFESOR DE TROMPETA
MARTOS CEACERO, MANUEAL	A2	PROFESOR DE PIANO
OSUNA VELASCO, JOSÉ ÁNGEL	A2	PROFESOR DE PIANO
PARRA ÁLVAREZ, MARÍA LUISA	A2	PROFESORA DE ACORDEÓN



FUNCIONARIO/A	GRUPO	ESPECIALIDAD
RUIZ CABALLERO, AGUSTINA	A2	PROFESORA DE CLARINETE
SANTAMARÍA MORALES, FERMÍN	A2	PROFESOR DE GUITARRA
VACANTE	C1	ADMINISTRATIVO

**ANEXO III****ACUERDOS SUSCRITOS QUE AFECTEN AL PERSONAL
QUE SE TRASPASA**

Acuerdo Carrera Profesional Horizontal aprobado por los Plenos del Ayuntamiento de fecha 25 de febrero y 25 de marzo del año 2019.

**ANEXO IV**

VALORACIÓN DEL COSTE EFECTIVO ANUAL DE LOS
SERVICIOS QUE ASUME LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Costes de personal	Otros gastos	Coste efectivo	Ingresos recaudados 2018	Financiación Ayuntamiento 2020
459.923,00 €	8.642,33 €	468.565,33 €	100.316,10 €	368.249,23 €

**ANEXO V**

FINANCIACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTOS DEL COSTE EFECTIVO ANUAL ASUMIDO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Ejercicio	Coste efectivo sin tasas/precios públicos actualizados	Porcentaje	Cantidad a ingresar
2020	368.249,23 €	100 %	368.249,23 €
2021	368.249,23 €	100 %	368.249,23 €
2022	383.126,50 €	80 %	306.501,20 €
2023	390.789,03 €	70 %	273.552,32 €
2024	398.604,81 €	60 %	239.162,89 €
2025	406.576,91 €	50 %	203.288,45 €
2026	414.708,44 €	40 %	165.883,38 €
2027	423.002,61 €	30 %	126.900,78 €
2028	431.462,66 €	20 %	86.292,53 €



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Extremeña de la Cultura y el Consorcio Museo Vostell-Malpartida.

(2019063094)

Habiéndose firmado el día 9 de octubre de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Fundación Extremeña de la Cultura y el Consorcio Museo Vostell-Malpartida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN
EXTREMEÑA DE LA CULTURA Y EL CONSORCIO MUSEO
VOSTELL-MALPARTIDA

En Mérida a 9 de octubre de 2019.

De una parte Doña Nuria Flores Redondo, Consejera de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 24/2019, de 1 de julio, (DOE 126, de 2 de julio), actuando en la calidad de Presidenta del Consorcio Museo Vostell-Malpartida (en adelante CMVM).

De otra parte D. Raúl Iglesias Durán, Director Gerente de la Fundación Extremeña de la Cultura, en representación de la Fundación Extremeña de la Cultura (en adelante FEC) y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20. II.d) de los estatutos de la Fundación y siendo autorizado por el Patronato de la Fundación en su reunión de fecha 8 de octubre de 2019.

Ambas partes se reconocen la legitimidad suficiente para la firma del presente convenio.

EXPONEN:

- I. La Fundación Extremeña de la Cultura, es una Fundación del sector público autonómico de carácter permanente, constituida por la Junta de Extremadura, siendo uno de sus objetivos el de asesorar y apoyar a todas aquellas instituciones que realicen cualquier actividad cultural, para que su gestión sea óptima y acorde con las disposiciones normativas que le sean de aplicación.
- II. El Consorcio Museo Vostell-Malpartida, es una entidad de derecho público, integrada por la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres y la Diputación Provincial de Cáceres, que está adscrita a la Junta de Extremadura. De conformidad con sus Estatutos aprobados por el Decreto 6/1997, de 9 de enero, tiene por objeto la promoción y desarrollo de las actividades, funcionamiento y potenciación del fenómeno cultural del Muso Vostell-Malpartida.
- III. La FEC y el CMVM, manifiestan su interés en continuar colaborando en el marco de sus competencias estatutarias, tal y como lo manifestaron en el año 2014 a través de un convenio de colaboración, cuya duración máxima expiró en el año 2018.
Los Estatutos de la Fundación Extremeña de la Cultura, recogen la posibilidad de que se vinculen a la Fundación para recibir de ésta asesoramiento y apoyo, aquellas Instituciones y personas físicas o jurídicas que tengan por objetivo o finalidad cualquier manifestación cultural y cuyo domicilio esté sito en la Comunidad Autónoma de Extremadura,
- IV. El Consorcio, está interesado en que desde la Fundación Extremeña de la Cultura se le preste el asesoramiento necesario para mejorar la gestión de la institución, lo cual permitirá reforzar el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó y desarrollar actividades en común.

**ACUERDAN:*****Primero.***

Mediante el presente convenio, la FEC y el CMVM, quieren continuar con el ámbito de colaboración creado en el extinguido convenio de colaboración que ambas entidades suscribieron en el año 2014.

Ambas instituciones se comprometen a prestarse asesoramiento y apoyo, creando un espacio común que les la utilización de conjunta de medios y servicios públicos en aras de cumplir con los fines de estabilidad presupuestarias y sostenibilidad financiera en el marco de la modalidad de gestión compartida de servicios comunes contemplada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (artículo 95 y disposición adicional quinta) y la disposición final quinta de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

El Patronato de la Fundación Extremeña de la Cultura y el Consejo Rector del CMVM, acordaron en sendas reuniones de fecha 8 de octubre de 2019, la suscripción del presente convenio.

Tercero.

La suscripción de este convenio no implicará la fusión de las entidades firmantes, si no la creación de un espacio que favorezca la gestión de sus recursos. Por ello las partes mantendrán su personalidad jurídica y la plena independencia de sus órganos de gobierno.

Cuarto.

Ambas partes se comprometen a actuar con diligencia y compromiso para el buen funcionamiento del convenio.

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, cuya composición será paritaria, no excediendo su número total de cuatro miembros.

La comisión de seguimiento, también será la competente para resolver los problemas de interpretación y dirimir controversias en la aplicación del convenio. También actuará, concluida la vigencia del presente convenio, como comisión liquidadora del mismo.

**Quinto.**

Compromisos asumidos por las partes:

1. El CMVM, pondrá a disposición del objeto del convenio los medios humanos que se relacionan en el anexo I del presente convenio. Personal que a todos los efectos (económicos, administrativos,...) continuará siendo personal del CMVM.

En la anualidad 2019, de vigencia del presente convenio, el Consorcio se compromete aportar a la ejecución de los objetivos señalados en la cláusula primera, la cuantía de dieciocho mil euros (18.000 €), que se harán efectivos a través del pago de las nóminas del personal que colaborará en la Fundación Extremeña de la Cultura.

2. La FEC, aportará a la consecución del convenio todo el apoyo logístico que se requiera, entendiéndose por éste, todos los medios técnicos y materiales necesarios, así como la cuantía de ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos euros y treinta y cuatro céntimos (158.852,34 €) antes del día 31 de octubre de 2019.

Séptimo.

Ambas partes se comprometen a actuar con lealtad y entendimiento; y en prueba de ello se nombrará por cada una de ellas una persona que servirá de interlocutor en los aspectos que afecten a este convenio.

Estos interlocutores serán los encargados de estudiar y proponer a los respectivos órganos de gobierno los proyectos de actividades conjuntas.

Octavo.

El presente convenio surtirá sus efectos desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019. No será susceptible de prórroga.

Noveno.

Serán causas de la disolución de este convenio, el incumplimiento, por cualquiera de las partes de las obligaciones que pudieran emanar de las disposiciones de este convenio, cuando concluya su vigencia y cuando lo acuerden las partes por mutuo acuerdo.

En los supuestos de disolución culpable por alguna de las partes, la comisión de seguimiento, en su función liquidadora, será la encargada de escuchar a la parte culpable y dirimir en lo posible la controversia existente.

***Undécimo.***

La naturaleza de este convenio es administrativa.

Cuando las controversias existentes entre las partes no puedan resolverse por la comisión que se cita en el apartado cuarto, serán competente los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los conflictos derivados de la interpretación y ejecución del presente convenio estarán sometidos a la competencia de los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

FDO.: D. RAÚL IGLESIAS DURÁN,

Fundación Extremeña de la Cultura

FDO.: DOÑA NURIA FLORES REDONDO,

Consorcio Museo Vostell Malpartida

**ANEXO**

Personal aportado por el Consorcio Museo Vostell Malpartida para realizar el objeto de este convenio:

TIPO DE CONTRATO	CENTRO DE TRABAJO DE MERIDA. PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS
FIJO. GRUPO I, C.D:22, C.ESP.:H1, 6 TRIENIOS COMPLEMENTO CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL 2019 y 2011	ECONOMISTA	MARIA ASCENSIÓN MILÁN ROMÁN
FIJO. GRUPO I, C.D:22, C.ESP.:H1 6 TRIENIOS. COMPLEMENTO CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL 2019 y 2011	ECONOMISTA	M. ^a ESTHER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
FIJO. GRUPO I, C.D:22, C.ESP.:H1 6 TRIENIOS. COMPLEMENTO CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL 2019 y 2011	ECONOMISTA	M. ^a ISABEL VARGAS HURTADO
FIJO. GRUPO III, C.D:18, C.ESP.:H4 7 TRIENIOS. COMPLEMENTO CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL 2019 y 2011	ADMINISTRATIVO	PEDRO ATANCE BARTOLOMÉ

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Fundación para la Formación y el Empleo José Cabrera, para la realización de prácticas de formación profesional de la rama sanitaria. (2019063095)

Habiéndose firmado el día 11 de noviembre de 2019, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Fundación para la Formación y el Empleo José Cabrera, para la realización de prácticas de formación profesional de la rama sanitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN
PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO JOSÉ CABRERA, PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
DE LA RAMA SANITARIA

En la ciudad de Mérida, a 11 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Vicente Caballero Pajares, en calidad de Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 99/2019, de 2 de agosto, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 10 de octubre de 2016, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de convenios en materia formativa, delegación cuya vigencia se mantiene en virtud de la Resolución de 4 de julio de 2019, del Consejero y Presidente del INCOEX, por la que se mantiene la vigencia de las delegaciones de competencias y firmas en materias propias de su competencia, actuando en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, con domicilio a los efectos del presente convenio en Avda. de las Américas, n.º 2, de la ciudad de Mérida, CP 06800.

De otra parte, D. Jorge D. Rodríguez Pérez, con NIF ***1858**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, en calidad de Presidente del Patronato de la Fundación para la Formación y el Empleo "José Cabrera", con CIF G72205115, constituida según consta en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D.ª. Soledad Pardo González en fecha veinticuatro de enero de dos mil doce e inscrita en el registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 1.315, actuando en representación de esta y facultado para suscribir el presente documento.

Ambas partes en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

EXPONEN:

Primero. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.



Segundo. Que la Fundación para la Formación y el Empleo "José Cabrera" ostenta la titularidad del Centro Docente CDP José Cabrera, el cual dispone de autorización de la Consejería de Educación para impartir ciclos formativos de la rama sanitaria de FP de "Cuidados Auxiliares de Enfermería" y de "Imagen para el Diagnóstico" (Orden de 2 de abril de la Consejería de Educación. BOJA 77 de 20 de abril de 2012).

Tercero. Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y el Servicio Extremeño de Salud como organismo adscrito a la misma, ejercen las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que, quieren colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos que cursan ciclos formativos de FP en la rama sanitaria.

Cuarto. Que ambas Instituciones coinciden en declarar el alto interés en la formación práctica de los estudiantes de formación profesional, siendo necesaria la colaboración de las Administraciones Públicas y las instituciones culturales y científicas, responsables de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los alumnos.

Quinto. Que siendo necesaria la colaboración de las Administraciones Públicas y las instituciones y empresas públicas o privadas para asuntos de interés común, se estima conveniente firmar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio, facilitar la realización de prácticas curriculares (Formación en Centros de Trabajo), en los distintos centros sanitarios dependientes del Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del Servicio Extremeño de Salud, a los alumnos de Formación Profesional de la familia de sanidad, que cursen sus estudios en el CDP José Cabrera, cuya titularidad ostenta la Fundación para la Formación y el Empleo "José Cabrera".

Segunda. Régimen jurídico y naturaleza.

El presente convenio se fundamenta jurídicamente en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, Real Decreto 1147/2011 de Ordenación General de la Formación Profesional del sistema educativo, (BOE 30 de julio de 2011).



Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las actividades de formación derivadas de este convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

Las prácticas reguladas al amparo del presente convenio, se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros sanitarios dependientes del Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud (SES), quedando condicionada la realización de las mismas a la disponibilidad de plazas y a la normativa aplicable para la suscripción de convenios y asignación de plazas para la realización de prácticas docentes.

Los alumnos en prácticas quedarán sometidos al régimen de funcionamiento de los centros sanitarios, si bien los horarios de permanencia en el centro se fijarán de acuerdo con los Coordinadores de prácticas en los Centros Sanitarios.

La relación entre el alumno en prácticas y el centro sanitario en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcionarial o estatutario y no supondrá para la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ni para el Servicio Extremeño de Salud compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el Seguro Escolar de los mismos. La Fundación para la Formación y el Empleo "José Cabrera", a través del Centro Docente CDP José Cabrera de Trebujena-Cádiz, concertará una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de accidentes y responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a las prácticas realizadas por los alumnos.

La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y sus bienes o cosas.

Cada curso académico, remitirá a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales copia de dicha póliza o certificación de la empresa aseguradora de tener la póliza en vigor. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de realizar las prácticas.



A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y a la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero por la que se publica el acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud, la Fundación para la Formación y el Empleo "José Cabrera", a través del centro docente aportará a la gerencia del centro sanitario donde se desarrollen las prácticas, la certificación negativa de inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del alumnado que realice las prácticas.

Cuarta. Programa de Prácticas.

La Fundación para la Formación y el Empleo "José Cabrera", a través del Centro Docente CDP José Cabrera, presentará un proyecto formativo en el que se contemplarán los detalles concretos de cada una de las prácticas y los tutores asignados para las mismas, se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar.

El centro sanitario en el que se desarrollen las prácticas designará, entre su personal, tutores de prácticas, que serán los responsables del cumplimiento de los módulos prácticos.

Asimismo, en cada gerencia de centro será designado un coordinador de prácticas, que será el encargado de las relaciones entre los alumnos, el tutor académico del Centro Docente CDP José Cabrera, y del seguimiento de las prácticas en los diferentes Centros adscritos a la Gerencia. No obstante, atendiendo a las características de los centros sanitarios y al número de alumnos en prácticas, las funciones de coordinador de prácticas podrán ser encomendadas a uno de los tutores de prácticas del Centro afectado.

Quinta. Obligaciones de la Fundación para la Formación y el Empleo "José Cabrera".

1. La Fundación para la Formación y el Empleo "José Cabrera", a través del Centro Docente CDP José Cabrera, solicitará al Coordinador de Prácticas de la Gerencia de los centros sanitarios en los que se pretendan llevar a cabo estas, la disponibilidad de plazas en los mismos.
2. Asimismo, remitirá al Coordinador de Prácticas de la Gerencia, para cada curso que solicite prácticas, la siguiente documentación:
 - Relación nominal de los alumnos que vayan a realizar las prácticas.
 - Fecha de realización de las prácticas.



- Datos del tutor designado por el Centro Docente CDP José Cabrera.
 - Especificación de los objetivos a alcanzar y actividades a desarrollar en su periodo de prácticas.
 - Certificación acreditativa del alta de todos los alumnos en el seguro de accidentes y responsabilidad civil.
3. Expedir, al finalizar cada curso académico a favor del personal de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que haya participado en el desarrollo de las prácticas docentes, una certificación con el número total de horas tuteladas.

Sexta. Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales facilitará, para la ejecución del presente convenio:

1. El espacio físico adecuado para el desarrollo de las prácticas formativas.
2. Los profesionales de su plantilla que tengan disponibilidad para su actuación como tutor de prácticas, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.
3. La adecuación de las prácticas a los programas facilitados por la Fundación para la Formación y el Empleo "José Cabrera", a través del Centro Docente CDP José Cabrera.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

Las entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12-2007).

Octava. Comisión de seguimiento.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un máximo de dos representantes de cada una de las partes, que adoptará acuerdos por unanimidad.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles.

***Novena. Vigencia, prórroga y resolución.***

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una duración de 4 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de renuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra por medio fehaciente con, al menos una antelación de un mes a su finalización.

En prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y
EL EMPLEO JOSÉ CABRERA

D. JORGE D. RODRÍGUEZ PÉREZ,

Presidente del Patronato

POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES

D. VICENTE CABALLERO PAJARES,

DG de Planificación, Formación y Calidad
Sanitarias y Sociosanitarias
(Pdf: Res. 4 de julio de 2019,
del Consejero y Presidente del INCOEX)

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Conesa Vegas Altas, SLU. (2019063096)

Habiéndose firmado el día 29 de noviembre de 2019, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Conesa Vegas Altas,SLU, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CONESA VEGAS ALTAS, SLU

En Mérida, a 29 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Conesa Vegas Altas, SLU, con CIF B-10449635 y domicilio en Calle Fundidores, número 21, con código postal 10100 de Miajadas, en Badajoz y D. Manuel Vázquez Calleja, como representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1 529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior de Mantenimiento electrónico (ELE3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo IIIa y anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Conesa Vegas Altas, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

***Segunda.***

La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cuatro Caminos, situado en Don Benito, Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera.

La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.

La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta.

La Administración educativa notificará a las Área Provincial funcional de Migraciones y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

***Séptima.***

La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava.

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena.

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima.

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de Mantenimiento electrónico (ELE 3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

***Undécima.***

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima.

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.**

La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta.

Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta.

En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

***Decimosexta.***

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima.

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava.

Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹. (especificar): formación complementaria de 140 horas en contenidos básicos de mecánica, hidráulica y neumática, durante el 2.º y 3.º trimestre del primer curso y el 1.º y 2.º trimestre del segundo curso.

Decimonovena.

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima.

En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera.

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 2 de octubre 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Conesa Vegas
Altas, SLU,

FDO.: D. MANUEL VÁZQUEZ CALLEJA

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Inquiba, SA. (2019063097)

Habiéndose firmado el día 29 de noviembre de 2019, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Inquiba, SA, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y INQUIBA, SA

En Mérida, a 29 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Inquiba, SA, con CIF A-06117048 y domicilio en carretera de Manchita, km 0,800, código postal 06470 de Guareña, en Badajoz, con teléfono de contacto ____ y correo electrónico ____ y D. Juan Carmona Béjar, como representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1 529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

El alumnado seleccionado, hasta 10 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior de Mantenimiento electrónico (ELE3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo IIIa y anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Inquiba, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

***Segunda.***

La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cuatro Caminos, situado en Don Benito, Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera.

La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.

La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta.

La Administración educativa notificará a las Área Provincial funcional de Migraciones y Seguridad Social del Ministerio de Migraciones y Seguridad Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

***Séptima.***

La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava.

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena.

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima.

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de Mantenimiento electrónico (ELE 3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

***Undécima.***

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima.

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/201 4, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.**

La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta.

Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta.

En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

***Decimosexta.***

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima.

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimooctava.

Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹. (especificar):

Decimonovena.

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima.

En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera.

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 2 de octubre 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

El representante legal
de Inquiba, SA,

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

FDO.: D. JUAN CARMONA BÉJAR

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en materia de estadística, año 2019. (2019063122)

Habiéndose firmado el día 5 de diciembre de 2019, el Convenio entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en materia de estadística, año 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
ESTADO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE
AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y
TERRITORIO, EN MATERIA DE ESTADÍSTICA, AÑO 2019

5 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Dolores Ocaña Madrid, Subsecretaria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 544/2018, de 18 de junio, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, por delegación del Ministro, conforme lo señalado en la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, apartado 2, Capítulo II, epígrafe 1.

Y de otra, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su nombre Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, nombrada por Decreto 71/2019 de 16 de julio (DOE n.º 137 de 17 de julio de 2019), que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 23 de julio de 2019 (DOE n.º 144, de 16 de julio), por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería, y debidamente autorizado en Consejo de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2019.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31.^a de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.9 de su Estatuto de Autonomía.

Segundo. Que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, cuyo objeto es la regulación de la función estadística para fines estatales, establece en el artículo 41 que



los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas podrán celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos. Los citados convenios habrán de fijar, cuando la debida coordinación lo requiera, los procedimientos técnicos relativos a la recogida, tratamiento y difusión de la información, incluyendo los plazos en que han de llevarse a cabo dichas operaciones. En el marco de los convenios podrán establecerse fórmulas de participación de los servicios estatales en la financiación de estadísticas para fines estatales o autonómicos.

Tercero. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura han mantenido una estrecha relación de cooperación mediante la firma de convenios bilaterales en materia de estadística para llevar a cabo, cada año, las funciones precisas en la recogida de información, grabación y validación de los datos en su ámbito territorial para la ejecución del correspondiente programa de estadísticas.

Cuarto. Que las partes consideran conveniente suscribir un convenio para la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como para establecer una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del Programa Estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea.

Quinto. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la suscripción de convenios entre dos o más Administraciones Públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este convenio interadministrativo conforme establece el artículo 47.2 a) de la citada ley.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo, durante el año 2019, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de los Programas de Estadística referidos en la cláusula 4 del presente convenio.

***Segunda. Actuaciones.***

1. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a realizar las siguientes actuaciones:
 - a) Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.
 - b) Realizar durante el año 2019 las operaciones estadísticas acordadas entre ambas partes y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el calendario establecido.
 - c) Disponer de los recursos materiales y humanos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta para realizar las operaciones estadísticas acordadas.
2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a realizar las siguientes actuaciones:
 - a) El tratamiento, depuración, integración y difusión de las operaciones, en materia de estadística, realizadas por la Comunidad Autónoma, según el calendario acordado.
 - b) Financiar conforme lo establecido en la cláusula tercera aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la realización del Programa de Estadísticas.
3. El detalle de las actuaciones y el presupuesto para el año 2019 se incluyen en el anexo

Tercera. Presupuesto, financiación y forma de pago.

El presente convenio será financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.411M.640.08, de los Presupuestos Generales del Estado prorrogados del año 2018 para el 2019.

La contribución máxima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación asciende a 43.554,05 € que se destinarán a la ejecución de las operaciones estadísticas acordadas por las partes conforme la planificación anual y lo calendarios de las operaciones estadísticas que se acuerden.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación abonará a la Comunidad Autónoma de Extremadura dicho importe mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: ES21.2085 4511 9103 3064 4425, una vez comprobados los trabajos realizados, y certificada la conformidad de los mismos por el Ministerio.



La Comunidad Autónoma aportará lo medios materiales y humanos necesarios para la realización de las operaciones estadísticas acordadas.

Cuarta. Programas de trabajo.

Las operaciones estadísticas, así como los trabajos concretos que se efectúen, a realizar por la comunidad autónoma, base de este convenio, serán las asignadas en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 (PEN) al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y en las que figure la comunidad autónoma como organismo colaborador, aprobado mediante el Real Decreto 410/2016, siendo de aplicación el Real Decreto 1518/2018, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2019, así como aquellas operaciones necesarias para la elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura de acuerdo con la Metodología publicada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Estas operaciones estadísticas son obligatorias por responder a Reglamentación europea o ser fuente de información necesaria para cumplir con los Reglamentos europeos.

La entrega de los datos se realizará con la antelación suficiente para poder cumplir con los plazos indicados tanto en la reglamentación europea, como en los calendarios de difusión publicados en los programas anuales referidos en el apartado anterior.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento para evaluar el grado de cumplimiento del presente convenio, formada por dos representantes de cada parte. Dicha Comisión se reunirá, como mínimo una vez al año y siempre que las necesidades así lo requieran.

Una copia del acta, informe o acuerdo se remitirá a los integrantes de dicha Comisión.

Actuará como Presidente de dicha Comisión el Subdirector General de Análisis, Coordinación y Estadística del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o persona en quien delegue y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Comunidad Autónoma.

Las decisiones de la Comisión de seguimiento se tomarán por consenso entre las partes.

Los representantes de la Comisión de la Comunidad Autónoma serán nombrados por el titular del Órgano competente de la misma.

La Comisión de seguimiento se ocupará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en su ejecución.

***Sexta. Eficacia y duración.***

El presente convenio surtirá efectos desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y su publicación en el BOE, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Una vez en vigor el convenio la Comunidad Autónoma podrá proceder a su publicación en su portal de Transparencia.

Séptima. Modificación y extinción.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

De acuerdo con el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Además, según el apartado 2 del mismo artículo, serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



En el caso de resolución anticipada del convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, en un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

Octava. Régimen jurídico y resolución de conflictos o jurisdicción.

El presente convenio cumple lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de seguimiento, serán de conocimiento por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.

El Ministro de Agricultura,
Pesca y Alimentación,
PD, Orden APA/21/2019, de 10 de enero,
La Subsecretaria,

FDO.: MARÍA DOLORES OCAÑA MADRID

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio de la
Comunidad Autónoma de Extremadura
(PA) La Secretaria General
(Resolución de 23/07/19 -
DOE n.º 144 de 26/07/19),

FDO.: MARÍA CURIEL MUÑOZ

**ANEXO**

**LISTADO GENERAL DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS,
CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS Y PRESUPUESTO DE
FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO**

Convenio Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación –
Comunidad Autónoma de Extremadura/ 2019

N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución	Presupuesto de Financiación del Ministerio
1	Encuesta Anual de Superficies y Rendimientos de Cultivos	Población y encuesta por muestreo	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos (incluidos frutales)	Zonas de mayor intensidad de cultivo	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2019 UE	7.584,60
2	Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos	Zonas ocupadas por los principales cultivos	Mensual	Provincia	Ministerio Programa 2019 UE	2.444,60
3	Estadísticas sobre Superficies y Producciones Anuales de Cultivos	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos	Zonas ocupadas por los cultivos	Anual	Provincia y municipio	Ministerio Programa 2019 UE	1.629,73
4	Estadísticas sobre Efectivos de Ganado (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Determinación de efectivos de ganado de acuerdo a una tipología definida	Explotación con bovino, ovino-caprino y porcino	Semestrales y anuales	Municipio-estrato de explotaciones	Ministerio Programa 2019 UE	21.179,81



N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución	Presupuesto de Financiación del Ministerio
5	Estadísticas de Producciones Ganaderas (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas	Mataderos y otros centros	Anual (censo) Mensual (muestra)	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2019 UE	2.401,91
6	Evaluación del movimiento comercial pecuario	Elaboración de síntesis	Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado	Explotaciones	Anual	Provincial	Ministerio Elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura según Metodología del Ministerio	240,23
7	Precios Coyunturales de Productos Agrícolas y Ganaderos	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios de los productos agrícolas y ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Diario y semana (agrícolas). Semanal y mensual (ganaderos)	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2019 UE	1.739,97
8	Precios Medios Nacionales	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios para diversos productos agrarios	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Semanal	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2019 UE	1.584,98



N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución	Presupuesto de Financiación del Ministerio
9	Estadísticas Mensuales y Anuales de Precios y Salarios Agrarios	Encuestas por muestreo	Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores y salarios (19 clases)	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Mensual y anual	Nacional	Ministerio Programa 2019 UE	3.958,89
10	Precios Medios Anuales de las Tierras de Uso Agrario	Encuesta por muestreo	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2019 UE	317,79
11	Cánones Anuales de Arrendamientos Rústicos	Encuesta por muestreo	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2019 UE	64,38
12	Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura	Elaboración de síntesis	Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria	Estadísticas de contenido físico, económico y social	Anual	Nacional y comunidad autónoma	Ministerio Programa 2019 UE	407,16
TOTAL (Euros) :								43.554,05



Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:	Normativa del Departamento y/o interés general.
P.E.N.:	Plan Estadístico Nacional (PEN) 2017-2020, aprobado por Real Decreto 410/2016, de 31 de octubre y Programa anual 2019 de desarrollo del PEN, aprobado por Real Decreto 1518/2018, de 28 de diciembre.
U.E.:	Normativa de la Unión Europea (reglamentos, directivas, decisiones, ...).

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y el Ministerio de Fomento, a través del Centro Nacional de Información Geográfica, para actuaciones conjuntas en el Plan Nacional de Ortofotografía. (2019063123)

Habiéndose firmado el día 5 de diciembre de 2019, el Convenio entre la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y el Ministerio de Fomento, a través del Centro Nacional de Información Geográfica, para actuaciones conjuntas en el Plan Nacional de Ortofotografía, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



JUNTA DE EXTREMADURA

CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y EL MINISTERIO DE FOMENTO, A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, PARA ACTUACIONES CONJUNTAS EN EL PLAN NACIONAL DE ORTOFOTOGRAFÍA

De una parte, D. Lorenzo García Asensio, Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Fomento a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, en virtud de lo establecido en el artículo 3.º del Estatuto del CNIG, aprobado por Real decreto 663/2007, de 25 de mayo (BOE de 5 de junio), y Director General del Instituto Geográfico Nacional (IGN) en virtud de su nombramiento por Real Decreto 980/2018, de 27 de julio.

Y de otra, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto del Presidente 19/2019 de 1 de Julio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en ejercicio de las competencias que se le atribuyen a dicha Consejería en el Decreto 16/2019 de 1 de Julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, tiene por finalidad, entre otras, la de producir y desarrollar los trabajos de carácter geográfico que demande la sociedad, con especial dedicación a la realización de proyectos basados en tecnologías avanzadas, programas de investigación y desarrollo, y prestación de



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



JUNTA DE EXTREMADURA

asistencia técnica en el ámbito de las ciencias y técnicas geográficas, todo ello en un marco estratégico común con la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, tal y como se establece en los artículos 122.2 de la Ley 37/1988 de Presupuestos Generales del Estado para 1989, de 28 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), por la que se crea el CNIG, así como en los artículos 4 y 5 del Estatuto del CNIG, aprobado por Real Decreto 663/2007, de 25 de mayo (BOE de 5 de junio).

Segundo. En este sentido, el artículo 5.6.d. del Estatuto del CNIG contempla que entre las funciones a ejercer por este Organismo Autónomo se encuentra "la cooperación con las Administraciones Autonómicas y Locales para lograr la máxima eficacia en el cumplimiento de sus fines y la suscripción de Acuerdos y Convenios con las distintas Administraciones públicas y con el sector privado para la producción, distribución y comercialización de productos y servicios cartográficos".

Tercero. Que a la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a la que se adscribe el Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura mediante Decreto 181/2006, de 31 de octubre y Decreto 50/2016, de 26 de abril, le corresponde el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística y de realización de series cartográficas territoriales y urbanas conforme a las normas y estándares vigentes. Así como, de organizar, participar, llevar a cabo, dirigir y elaborar programas de investigación, de innovación y de formación científica y técnica en los ámbitos propios de su competencia, por sí solo o en colaboración con otras entidades y organismos, y de elaborar y proponer los planes de cartografía e información territorial de la comunidad autónoma.

Cuarto. Que es de interés de ambas partes, en el marco de la colaboración interadministrativa prevista en el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, coordinar sus actuaciones en materia de información geográfica, de manera que se satisfaga las necesidades de ambas Administraciones Públicas firmantes, se garantice la producción de información cartográfica y geográfica en forma coordinada y eficiente, que sea posible combinar de forma coherente datos geográficos de diversas fuentes para que puedan ser compartidos entre los integrantes del Sistema Cartográfico Nacional, todo ello, conforme al Convenio de Integración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Sistema Cartográfico Nacional.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



JUNTA DE EXTREMADURA

Por todo ello, ambas partes han considerado la conveniencia de suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la coordinación de actuaciones conjuntas para la obtención de cobertura de imágenes, de la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Motivación del convenio.

La Administración General del Estado, para sus necesidades, está interesada en la captura y procesado de ortofotos con una resolución de 50 cm/pixel. No obstante, la Junta de Extremadura está interesada en el aumento de la resolución a 25 cm/pixel.

Por ello, la Administración General del Estado, desiste de realizar la cobertura de Extremadura de ortofotos a 50 cm de tamaño de pixel, inicialmente prevista, y realizará la cobertura de Extremadura mejorando la calidad en resolución a 25 cm de tamaño pixel, como así demanda la Junta de Extremadura, para una mejor consecución de los servicios públicos que presta en esta materia, contribuyendo ambas partes al coste económico que el producto final conlleva, en función de las necesidades expuestas.

Además de la ortofoto con resolución 0.25m de pixel, se obtienen durante el proceso otros productos como: vuelo fotogramétrico, modelos digitales del terreno.

La base de datos con las imágenes aéreas digitales, y el resto de productos del territorio extremeño ayudarán al mejor ejercicio de las competencias de ambos organismos, siendo vital para el SIGPAC, las infraestructuras de datos espaciales, los planes urbanísticos, los planes de ordenación del territorio, el conteo de arbolado, la comprobación de cultivos, las tareas de deslinde, la identificación de fincas, etc.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



JUNTA DE EXTREMADURA

Tercera. Obligaciones del CNIG.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el CNIG realizará la cobertura de fotografías aéreas con una resolución de 25 cm de tamaño de pixel, la generación de las ortofotos digitales y el control de calidad.

El CNIG entregará a la Junta de Extremadura:

- Copia digital de las imágenes y del resto de productos asociados.

Los trabajos que se realicen tendrán en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en los anexos I y II, del convenio así como la especificaciones técnicas definidas para el Plan Nacional de Ortofotografía Aérea.

El CNIG aportará el trabajo de 3 representantes al convenio, los cuales formarán parte de la comisión de seguimiento descrita en la cláusula SÉPTIMA, llevando a cabo las funciones descritas en la misma.

El CNIG se compromete a ajustarse a lo establecido en la normativa comunitaria específica de los Fondos Europeos, sobre todo en lo relativo a las actuaciones de información y publicidad.

Cuarta. Obligaciones de la Junta de Extremadura

La Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y territorio, adquirirá la copropiedad de los productos mencionados y, para ello, asumirá el coste de la mejora de resolución de las imágenes y ortofotos desde 50 cm/pixel a 25 cm/pixel.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio aportará el trabajo de 3 representantes al convenio, los cuales formarán parte de la comisión de seguimiento descrita en la cláusula SÉPTIMA, llevando a cabo las funciones descritas en la misma.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio se compromete a ajustarse a lo establecido en la normativa comunitaria específica de los Fondos Europeos, sobre todo en lo relativo a las actuaciones de información y publicidad.

**Quinta. Financiación del convenio.**

Teniendo en cuenta las necesidades expuestas anteriormente, así como otras actuaciones realizadas en colaboración con otras Comunidades Autónomas, se valora que la aportación económica de la Junta de Extremadura para adquirir la copropiedad de los productos mencionados debe cubrir el coste económico que conlleva las necesidades específicas de esta Comunidad.

Por tanto, la financiación del objeto del presente convenio se realizará por las partes, del siguiente modo:

El CNIG realizará la siguiente aportación de trabajos:

CONCEPTO	UNIDAD	TOTAL
Cobertura de vuelo fotogramétrico (41.635 km ²)	12,85 €/km ²	535.009,75 €
Control de calidad de vuelo fotogramétrico (41.635 km ²)	1,29 €/km ²	53.709,15 €
	Total	588.718,90 €



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



JUNTA DE EXTREMADURA

Por parte de la Junta de Extremadura asume el sobrecoste de la mejora de la resolución de las ortofotos:

CONCEPTO	UNIDAD	TOTAL
Mejora de la resolución de las ortofotos a 25cm de tamaño de pixel (41.635 km ²)	17,46 €/km ²	726.947,10 €
	Total	726.947,10 €

El presente convenio conlleva, por tanto, una aportación de trabajos por parte del CNIG (cobertura fotogramétrica y control de calidad), con un valor de quinientos ochenta y ocho mil setecientos dieciocho euros con noventa céntimos (588.718,90 EUROS). En ningún caso esta aportación de trabajos conlleva compromiso de gasto por parte de CNIG.

El presente convenio conlleva, por tanto, un compromiso de gasto por parte de la Junta de Extremadura que asciende a la cantidad total de setecientos veintiséis mil novecientos cuarenta y siete euros con diez céntimos (726.947,10 EUROS), los cuales serán sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria 12 07 262A 641 y proyecto presupuestario 2015 16 003 0001 de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Únicamente la aportación de la Junta de Extremadura (726.947,10 €) se financia con fondos FEDER y con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (80 % FEDER y 20 % CA), que se encuadran dentro del programa Operativo de Fondos Europeos 2014-2020 Extremadura. Objeto Temático: OT2. Mejorar el uso y calidad de los TIC y el acceso a las mismas. Prioridad de inversión (PI0203) PI 2.3. Refuerzo de las aplicaciones de los TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica. Objetivo específico: OE 2.3.1 Promover los servicios



públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud. Título de la Operación: Consolidación de la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura y adaptación, ampliación y mantenimiento de la base de datos INSPIRE, siendo organismo intermedio la Junta de Extremadura.

El abono de las cantidades correspondientes a la Junta de Extremadura se realizará en dos pagos:

- En la anualidad 2019, por un importe de 363.473,55 €, una vez presentada la correspondiente factura y entregados por el CNIG, y validados por la Comunidad Autónoma, los productos recogidos en el anexo III.
- En la anualidad 2020, por un importe de 363.473,55 €, una vez presentada la correspondiente factura y entregados por el CNIG, y validados por la Comunidad Autónoma, los productos recogidos en el anexo IV.

El abono será realizado en la cuenta ES350182 2370 46 0200201065, del BBVA, a nombre del Centro Nacional de Información Geográfica.

Para que quede constancia se informa que los pagos referidos no serán fruto de una doble cofinanciación, estando únicamente financiados en la parte correspondiente a la Junta de Extremadura con fondos FEDER (80 %).

Sexta. Acceso a la información y titularidad de los resultados obtenidos.

La información mencionada en la cláusula segunda (vuelo fotogramétrico, modelos digitales, ortofotos y demás producto derivados), tendrá el régimen de propiedad intelectual compartida. Ambas partes podrán utilizar libremente esa información en el ámbito de sus competencias, incluida la capacidad de mostrarla y publicarla por medios telemáticos o convencionales. Dicha publicación llevará consigo la obligación de citar al copropietario.

Cada una de las partes podrá distribuir, en forma convencional o por Internet, o comercializar, por sí mismos o mediante terceros, la información y los productos resultantes de la realización de este convenio, tanto digitalmente como en papel, ya sea directamente o como productos derivados de los originales.



Ambas instituciones podrán fijar individualmente el régimen de licencia de la información coproducida, incluyendo la posibilidad de ceder de forma individual los datos a terceros.

La distribución de los productos resultantes de la realización de este convenio, en forma convencional o por Internet, por sí mismo o mediante terceros, por cualquiera de las partes firmantes de este convenio, que se realice antes de la culminación del proceso de validación, mediante el control de calidad, conforme establece la cláusula tercera de este convenio, deberá manifestar claramente el carácter provisional de la información geográfica que se distribuye.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Cuando el Convenio sea eficaz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por tres representantes de cada una de las partes.

Los miembros de cada una de las partes de la Comisión de Seguimiento serán designados, respectivamente, por el Presidente del CNIG y por la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

- Establecer el número de reuniones y fechas en las que se tratarán los aspectos de la competencia de la Comisión.
- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este convenio.
- Redactar informes sobre la realización del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.



- Establecer el Plan de Trabajo que refuerce la colaboración entre ambas entidades y supervisar su cumplimiento.
- Proponer prórrogas del presente convenio, si el trabajo que deba desarrollarse lo aconseja.
- La Comisión de Seguimiento únicamente tomará decisiones por acuerdo unánime de sus miembros. Los acuerdos y el contenido de las reuniones de la Comisión de Seguimiento se consignarán siempre en actas escritas y debidamente firmadas por los miembros.
- Acordar publicaciones o asistencia a eventos para dar a conocer los trabajos desarrollados en dicho convenio.

Octava. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y tendrá validez y eficacia desde la fecha de su inscripción en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicación en el BOE permaneciendo vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de las posibles prórrogas que de común acuerdo puedan establecerse y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Extinción y resolución del convenio.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto del convenio (artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre).

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo el final de plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



JUNTA DE EXTREMADURA

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes o aquel que por la naturaleza de las obligaciones y compromisos sea necesario, un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será elevado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, sin haber llegado a un acuerdo entre las partes para subsanarlo, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes. (artículo 51,2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre).

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra para resolverlo, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha resolución y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes de las partes.

En el supuesto de resolución del convenio, y en el caso de existir actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, que no podrá ser superior a 3 meses.

El cese anticipado de la vigencia del convenio no originará ninguna obligación de contraprestación entre las partes, salvo la liquidación de las obligaciones pendientes.

El presente convenio podrá ser modificado, a propuesta de cualquiera de las partes mediante la suscripción de una adenda al mismo, formalizada antes de la finalización del convenio.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



JUNTA DE EXTREMADURA

Décima. Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso administrativa, en la manera regulada en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente, por duplicado, a 5 de diciembre de 2019.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente del Centro Nacional
de Información Geográfica,

LORENZO GARCÍA ASENSIO

**ANEXO I****COBERTURA DE ORTOFOTO DE PIXEL=0,25 m**

VUELO FOTOGRAMÉTRICO 0,22 m (orto 0,25 m)				
a. Imágenes digitales				
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotogramas digitales de 16 bits. fichero de cuatro bandas Rojo, Verde, Azul Infrarrojo cercano, o 1 fichero 3 bandas RGB + 1 banda NIR	TIFF /TFW	DISCO SATA	Estándar "no tiled"
<input checked="" type="checkbox"/>	Ficheros TFW de georeferenciación aproximada de fotogramas 16 bits	TFW	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotogramas digitales RGB en formato comprimido		DISCO SATA	Factor de compresión: 10, georeferenciado
<input checked="" type="checkbox"/>	Base de Datos del Vuelo	Access	DISCO SATA	



b. Documentos vuelos				
<input checked="" type="checkbox"/>	Gráficos y datos del vuelo realizado	Shapefile ASCII	DISCO SATA	Puntos principales, huellas y ficheros ASCII con los datos del vuelo realizado
<input checked="" type="checkbox"/>	Ficheros GPS e IMU del vuelo	RINEX, ASCII, BIN	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe descriptivo del proceso de Vuelo	XLS	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de calibración de las cámaras y objetivos empleados		DISCO SATA	Máximo 24 meses de antigüedad
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de calibración del sistema integrado Cámara digital GPS e INS		DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Planificación de Vuelo		DISCO SATA	Puntos principales, estaciones de referencia, huellas de fotogramas y ficheros ASCII con los datos del vuelo a realizar

**ANEXO II**

APOYO DE CAMPO				
<input checked="" type="checkbox"/>	Base de datos de Puntos de Apoyo empleados (preexistentes)	Access, DOC	DISCO SATA	Modelo proporcionado dirección técnica
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe descriptivo del proceso apoyo de campo	XLS	DISCO SATA	
AEROTRIANGULACIÓN				
<input checked="" type="checkbox"/>	Datos de cálculo de la aerotriangulación	TXT	DISCO SATA	Ficheros Entrada y Salida del cálculo
<input checked="" type="checkbox"/>	Gráficos de canevas	DXF	DISCO SATA	Escala 1:100.000 o 1:200.000
<input checked="" type="checkbox"/>	Parámetros de orientación de los fotogramas	Access, MDB	DISCO SATA	Criterio de origen, signos y formato según dirección técnica
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe descriptivo del proceso Aerotriangulación	XLS	DISCO SATA	



MODELOS DIGITALES DE ELEVACIONES (MDE)				
<input checked="" type="checkbox"/>	Ficheros del MDT (Modelo Digital del Terreno)	ASCII (XYZ)	DISCO SATA	Malla generada a partir del LAS depurado(Grid). Paso de malla de 5m Sistema de referencia ETRS89
<input checked="" type="checkbox"/>	Líneas de ruptura (breaklines)	DXF	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Ficheros del MDO (Modelo Digital para Ortoproyección, con puentes y viaductos)	ASCII (XYZ)	DISCO SATA	Malla generada a partir del LAS depurado(Grid). Paso de malla de 2m Sistema de referencia ETRS89
<input checked="" type="checkbox"/>	Imagen de sombreado del MDS	ECW	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe descriptivo del proceso de cálculo de los MDE	XLS	DISCO SATA	



	ORTOPROYECCIÓN, EQUILIBRADO RADIOMÉTRICO Y MOSAICO			
<input checked="" type="checkbox"/>	Ortofotos RGBI sin comprimir equilibradas, mosaicadas y cortadas división: - 1:5.000 en ortofotos 0,25 m - 1:10.000 en ortofotos 0,50m	TIFF 6 plano	DISCO SATA	Sin cabecero GeoTIFF
<input checked="" type="checkbox"/>	Fichero TFW en ETRS89 o REGCAN2001 de cada TIFF RGBI	TFW	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Líneas de Mosaico	DXF	DISCO SATA	Con texto interior que identifique el fotograma
<input checked="" type="checkbox"/>	Ortofotos RBG comprimidas procedentes de las TIFF, cortadas según división: - 1:5.000 en ortofotos 0,25 m - 1:10.000 en ortofotos 0,50m		DISCO SATA	Factor de compresión: 10
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe descriptivo del proceso Ortofoto	XLS	DISCO SATA	



ANEXO III

PRODUCTOS A ENTREGAR EN 2019

Extremadura está dividida en 5348 hojas 1:5.000, las cuales aproximadamente ocupan una extensión de 7,78515333 km². Por cada una de las hojas hay que llevar a cabo varios trabajos, desglosados de la siguiente forma:

- Vuelo fotogramétrico
- Generación de ortofoto
- Control de calidad

El coste para Extremadura de la mejora de la resolución de las ortofotos a 25cm de tamaño de pixel tiene los siguientes costes:

- Vuelo fotogramétrico: 8,70 €/km²
- Generación de ortofoto 0.25m: 7,18 €/km²
- Control de calidad: 1,58 €/km²

El precio resultante es de **17,46 €/km²**.

Para el año 2019, se entregarán las 2674 hojas correspondientes a la mitad norte de Extremadura, las cuales tendrían un coste total de:

- 2674 hojas * 7,78515333 km²/hoja * 17,46 €/km² = 363.473,55 €



ANEXO IV

PRODUCTOS A ENTREGAR EN 2020

Extremadura está dividida en 5348 hojas 1:5.000, las cuales aproximadamente ocupan una extensión de 7,78515333 km². Por cada una de las hojas hay que llevar a cabo varios trabajos, desglosados de la siguiente forma:

- Vuelo fotogramétrico
- Generación de ortofoto
- Control de calidad

El coste para Extremadura de la mejora de la resolución de las ortofotos a 25cm de tamaño de pixel tiene los siguientes costes:

- Vuelo fotogramétrico: 8,70 €/km²
- Generación de ortofoto 0.25m: 7,18 €/km²
- Control de calidad: 1,58 €/km²

El precio resultante es de **17,46 €/km²**.

Para el año 2020, se entregarán las 2674 hojas correspondientes a la mitad sur de Extremadura, las cuales tendrían un coste total de:

- 2674 hojas * 7,78515333 km²/hoja * 17,46 €/km² = 363.473,55 €

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura para el año 2019. (2019063185)

El 27 de diciembre de 2019 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la oferta de empleo público en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura para el año 2019, cumpliendo con lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuyos apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público, la cual se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas. Asimismo, se acordó su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para su general difusión y conocimiento.

Por todo lo cual,

RESUELVO :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2019 por el que se aprueba la oferta de empleo público en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura para el año 2019, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 27 de diciembre de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA LA
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA PARA EL AÑO 2019

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público. La Oferta de Empleo Público, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 (DOE n.º 16, de 24 de enero de 2018), en su artículo 32 establece que "A lo largo del ejercicio 2019 no se procederá en el sector público autonómico, salvo las excepciones que se determinen en la legislación básica estatal, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de los procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores. Esta limitación afecta a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a aquellos sectores o áreas de actuación administrativa competencia de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se excluyan, con carácter básico, por lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019".

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE n.º. 161, de 4 de julio de 2018), en su artículo 19, apartado Uno, punto 1, que con el carácter de básico, establece que la incorporación de nuevo personal a las Administraciones Públicas estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en la misma, determinándose que, para las Administraciones Públicas contempladas en los puntos 3 y 4 respectivamente y en los ámbitos y sectores reseñados en los mismos, la tasa de reposición será de hasta un máximo del 100 por ciento de las bajas producidas y de un 75 por ciento para los restantes sectores, sin perjuicio además, de la aplicación en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura del porcentaje adicional del 5 por ciento del total de su tasa de reposición en función de la concurrencia de las circunstancias previstas en el citado artículo 19, apartado Uno, punto cuarto.



El punto 7 del apartado Uno del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio establece que: "Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial".

El artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, establece que las plazas dotadas presupuestariamente cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la oferta de empleo público.

Así pues, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el artículo 92 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad, se reserva en esta oferta de empleo público un cupo del 10 por ciento de las plazas para su cobertura por personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Dicho porcentaje supone un incremento de tres puntos respecto al mínimo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sin perjuicio de cumplir lo preceptuado en el artículo 51.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura que



exige que la aprobación de las ofertas vayan acompañadas de un informe de impacto de género; la aprobación de la misma sin duda ha de tener un impacto positivo, pues las estadísticas acreditan que el porcentaje de mujeres que superan los procesos selectivos en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura es superior.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, teniendo en cuenta las circunstancias especiales derivadas de las limitaciones del actual marco presupuestario, previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General, en la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 2019,

ACUERDA :

Primero. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2019.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura en los términos que se establecen en el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 32 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 y 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Esta Oferta se conforma con las plazas de personal funcionario y personal laboral que no han podido ser atendidas con los efectivos de personal existentes, que figuran en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, que se hallan convenientemente dotadas presupuestariamente, con las limitaciones establecidas en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Segundo. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público. Turno libre y Discapacidad.

La Oferta de Empleo Público para 2019 incluye, dentro de las limitaciones derivadas de la tasa de reposición de efectivos establecida en el apartado Uno, puntos 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en uso de la facultad otorgada a tal efecto por el apartado Tres de dicho precepto, las plazas de personal funcionario y las plazas de personal laboral cuya distribución por Categorías Profesionales se realizará en las correspondientes convocatorias, cuya provisión se considera inaplazable o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos existentes, plazas que se detallan en anexo I a este acuerdo.

***Tercero. Promoción Interna.***

Las convocatorias de promoción interna para el personal funcionario, para los que se ofrecen las plazas que se detallan en anexo II, podrán ser convocados conjuntamente con las convocatorias de turno libre y discapacidad o mediante convocatoria independiente.

Los procesos selectivos de promoción interna garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 88 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Cuarto. Previsiones temporales sobre provisión de las plazas ofertadas.

1. Las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal funcionario y personal laboral derivadas de la presente Oferta de Empleo Público indicarán el calendario previsible de realización de las pruebas en que consista el correspondiente proceso selectivo, dentro del plazo máximo de resolución.
2. Los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal funcionario se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso, del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, 26 de diciembre.
3. Los procesos selectivos correspondientes a personal laboral se acomodarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 15 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, que dispone que la Junta de Extremadura, en los términos que establezca la Ley de la Función Pública y el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocará con base en la Oferta de Empleo Público que se halle vigente, las pruebas selectivas para cubrir las plazas que correspondan de acuerdo con las previsiones totales de la referida Oferta.
4. A efectos del cómputo de los plazos en las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a la presente Oferta de Empleo Público se podrá declarar inhábil el mes de agosto.

Quinto. Reserva para personas con discapacidad.

Del total de plazas ofertadas se reservará un cupo del 10 por ciento del conjunto de las mismas para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 y 112 bis de la Ley 13/2015, de



8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad siempre que superen los procesos selectivos.

La distribución de dicha reserva por especialidades se efectuará en la respectiva convocatoria de pruebas selectivas.

Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas para el turno libre.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual serán ofertadas, en todo caso, mediante convocatoria independiente, acumulándose aquellas plazas que queden vacantes, al cupo de reserva de la oferta pública siguiente.

Sexto. Acumulación procesos estabilización empleo temporal.

Las plazas correspondientes a la presente Oferta podrán acumularse a las plazas derivadas de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en las Leyes 3/2017, de 27 de junio y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, respectivamente.

Séptimo. Publicación.

Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo efectos el mismo día de su publicación.

**ANEXO I**

TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL

Cuerpos	Plazas
Cuerpo Titulados Superiores	40
Cuerpo Técnico	40
Cuerpo Administrativo	40
Cuerpo Auxiliar	65
Cuerpo Subalterno	10

PLAZAS DE NATURALEZA LABORAL

Grupos	Plazas
	163

**ANEXO II**

PROMOCIÓN INTERNA

PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL

Cuerpos	Plazas
Cuerpo Titulados Superiores	5
Cuerpo Administrativo	10
Cuerpo Auxiliar	5

...



RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal docente no universitario de la Junta de Extremadura para el año 2019. (2019063187)

El 27 de diciembre de 2019 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la oferta de empleo público de personal docente no universitario de la Junta de Extremadura para el año 2019, cumpliendo con lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuyos apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público, la cual se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas. Asimismo, se acordó su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para su general difusión y conocimiento.

Por todo lo cual,

RESUELVO :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2019 por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal docente no universitario de la Junta de Extremadura para el año 2019, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 27 de diciembre de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA
DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE NO
UNIVERSITARIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA
EL AÑO 2019

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público. La Oferta de Empleo Público, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 (DOE n.º 16, de 24 de enero de 2018), en su artículo 32 establece que "A lo largo del ejercicio 2019 no se procederá en el sector público autonómico, salvo las excepciones que se determinen en la legislación básica estatal, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de los procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores. Esta limitación afecta a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a aquellos sectores o áreas de actuación administrativa competencia de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se excluyan, con carácter básico, por lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019".

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE n.º. 161, de 4 de julio de 2018), en su artículo 19, apartado Uno, punto 1, que con el carácter de básico, establece que la incorporación de nuevo personal a las Administraciones Públicas estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en la misma, determinándose en la letra A) del punto 3 que para las Administraciones Públicas con competencias educativas la tasa de reposición será del 100 por ciento de las bajas producidas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes sin perjuicio además, de la aplicación del porcentaje adicional del 5 por ciento del total de su tasa de reposición en función de la concurrencia de las circunstancias previstas en el citado artículo 19, apartado Uno, punto cuarto.



La mencionada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contiene las normas que, junto con las recogidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, constituyen las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley dispone que, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, se ha de llevar a cabo la publicación por las Administraciones Educativas de las respectivas ofertas de empleo.

El punto 7 del apartado Uno del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio establece que: "Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial".

El artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, establece que las plazas dotadas presupuestariamente cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la oferta de empleo público.

Así pues, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el artículo 92 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y en el



Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad, se reserva en esta oferta de empleo público un cupo del 10 por ciento de las plazas para su cobertura por personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Dicho porcentaje supone un incremento de tres puntos respecto al mínimo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sin perjuicio de cumplir lo preceptuado en el artículo 51.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura que exige que la aprobación de las ofertas vayan acompañadas de un informe de impacto de género; la aprobación de la misma sin duda ha de tener un impacto positivo, pues las estadísticas acreditan que el porcentaje de mujeres que superan los procesos en el sector docente es superior.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, teniendo en cuenta las circunstancias especiales derivadas de las limitaciones del actual marco presupuestario, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 2019,

ACUERDA :

Primero. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2019.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente No Universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos que se establecen en el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 32 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 y 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Esta Oferta se conforma con las plazas personal docente no universitario que no han podido ser atendidas con los efectivos de personal existentes, que figuran en las correspondientes plantillas de personal docente no universitario, que se hallan convenientemente dotadas presupuestariamente, con las limitaciones establecidas en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

***Segundo. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público. Turno libre y Discapacidad.***

La Oferta de Empleo Público para 2019 incluye, dentro de las limitaciones derivadas de la tasa de reposición de efectivos establecida en el apartado Uno, puntos 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en uso de la facultad otorgada a tal efecto por el apartado Tres de dicho precepto, las plazas de personal docente no universitario cuya provisión se considera inaplazable, plazas que se detallan en anexo I a este acuerdo.

Tercero. Promoción Interna.

Las convocatorias de promoción interna para los que se ofrecen las plazas que se detallan en anexo II, podrán ser convocados conjuntamente con las convocatorias de turno libre y discapacidad o mediante convocatoria independiente.

Los procesos selectivos de promoción interna garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 88 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Cuarto. Previsiones temporales sobre provisión de las plazas ofertadas.

1. Las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal docente no universitario, derivadas de la presente Oferta de Empleo Público indicarán el calendario previsible de realización de las pruebas en que consista el correspondiente proceso selectivo, dentro del plazo máximo de resolución.
2. Los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal docente no universitario se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
3. A efectos del cómputo de los plazos en las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a la presente Oferta de Empleo Público se podrá declarar inhábil el mes de agosto.

Quinto. Reserva para personas con discapacidad.

Del total de plazas ofertadas se reservará un cupo del 10 por ciento del conjunto de las mismas para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33



por ciento, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 y 112 bis de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad siempre que superen los procesos selectivos.

La distribución de dicha reserva por especialidades se efectuará en la respectiva convocatoria de pruebas selectivas.

Sexto. Acumulación procesos estabilización empleo temporal.

Las plazas correspondientes a la presente Oferta podrán acumularse a las plazas derivadas de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en las Leyes 3/2017, de 27 de junio y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, respectivamente.

Séptimo. Publicación.

Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo efectos el mismo día de su publicación.

**ANEXO I**

TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	286
Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional	74
Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	8



ANEXO II

PROMOCIÓN INTERNA

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	13
---	----

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud para el año 2019.
(2019063188)

El 27 de diciembre de 2019 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la oferta de empleo público del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud para el año 2019, cumpliendo con lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuyos apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público, la cual se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas. Asimismo, se acordó su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para su general difusión y conocimiento.

Por todo lo cual,

RESUELVO :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2019 por el que se aprueba la oferta de empleo público del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud para el año 2019, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 27 de diciembre de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA LA
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL
ESTATUTARIO DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
PARA EL AÑO 2019

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público. La Oferta de Empleo Público, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 (DOE n.º 16, de 24 de enero de 2018), en su artículo 32 establece que "A lo largo del ejercicio 2019 no se procederá en el sector público autonómico, salvo las excepciones que se determinen en la legislación básica estatal, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de los procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores. Esta limitación afecta a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a aquellos sectores o áreas de actuación administrativa competencia de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se excluyan, con carácter básico, por lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019".

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE n.º. 161, de 4 de julio de 2018), en su artículo 19, apartado Uno, punto 1, con el carácter de básico establece que la incorporación de nuevo personal a las Administraciones Públicas estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en la misma, determinándose en la letra B) del punto 3 que para las Administraciones Públicas con competencias sanitarias la tasa de reposición será del 100 por cien, respecto de las plazas de personal estatutario de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

El Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud



prevé que en la Oferta de Empleo Público del Servicio Extremeño de Salud se determine el número de plazas que vayan a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal estatutario.

El punto 7 del apartado Uno del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio establece que: "Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial".

El artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, establece que las plazas dotadas presupuestariamente cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la oferta de empleo público.

Así pues, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el artículo 92 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad, se reserva en esta oferta de empleo público un cupo del 10 por ciento de las plazas para su cobertura por personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, reservándose de éstas un cupo no inferior al 8 por ciento a personas con discapacidad no intelectual y un 2 por ciento respecto del personal estatutario no sanitario del grupo E a personas con discapacidad intelectual.



Dicho porcentaje supone un incremento de tres puntos respecto al mínimo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sin perjuicio de cumplir lo preceptuado en el artículo 51.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura que exige que la aprobación de las ofertas vayan acompañadas de un informe de impacto de género; la aprobación de la misma sin duda ha de tener un impacto positivo, pues las estadísticas acreditan que el porcentaje de mujeres que superan los procesos selectivos en el ámbito sanitario con carácter general es superior.

En su virtud, a iniciativa del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, teniendo en cuenta las circunstancias especiales derivadas de las limitaciones del actual marco presupuestario, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 2019,

ACUERDA :

Primero. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2019.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público del Servicio Extremeño de Salud en los términos que se establecen en el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 32 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 y 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Esta Oferta se conforma con las plazas de personal estatutario que no han podido ser atendidas con los efectivos de personal existentes, que figuran en las correspondientes plantillas de personal estatutario, que se hallan convenientemente dotadas presupuestariamente, con las limitaciones establecidas en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Segundo. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público. Turno libre y Discapacidad.

La Oferta de Empleo Público para 2019 incluye, dentro de las limitaciones derivadas de la tasa de reposición de efectivos establecida en el apartado Uno, puntos 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en uso de la facultad otorgada a tal efecto por el apartado Tres de dicho precepto, las plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias cuya provisión se considera inaplazable o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos existentes, plazas que se detallan en anexo I a este acuerdo.

***Tercero. Promoción Interna.***

Las convocatorias de promoción interna para los que se ofrecen las plazas que se detallan en anexo II, podrán ser convocados conjuntamente con las convocatorias de turno libre y discapacidad o mediante convocatoria independiente.

Los procesos selectivos de promoción interna garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 88 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Cuarto. Previsiones temporales sobre provisión de las plazas ofertadas.

1. Las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal estatutario derivadas de la presente Oferta de Empleo Público indicarán el calendario previsible de realización de las pruebas en que consista el correspondiente proceso selectivo, dentro del plazo máximo de resolución.
2. Las convocatorias de pruebas selectivas se ajustarán a lo previsto en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.
3. A efectos del cómputo de los plazos en las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a la presente Oferta de Empleo Público se podrá declarar inhábil el mes de agosto.

Quinto. Reserva para personas con discapacidad.

Del total de plazas ofertadas se reservará un cupo del 10 por ciento del conjunto de las mismas para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 y 112 bis de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad siempre que superen los procesos selectivos.

De dicho cupo, un cupo no inferior al 8 por ciento se reservará a personas con discapacidad no intelectual y el 2 por ciento se reservará a personas con discapacidad intelectual excepto para las plazas de personal estatutario sanitario

El porcentaje de reserva de discapacidad intelectual se efectuará respecto de plazas pertenecientes a personal estatutario de gestión y servicios del Grupo E.



La distribución de dicha reserva por especialidades se efectuará en la respectiva convocatoria de pruebas selectivas.

Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas para el turno libre.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual serán ofertadas, en todo caso, mediante convocatoria independiente, acumulándose aquellas plazas que queden vacantes, al cupo de reserva de la oferta pública siguiente.

Sexto. Acumulación procesos estabilización empleo temporal.

Las plazas correspondientes a la presente Oferta podrán acumularse a las plazas derivadas de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en las Leyes 3/2017, de 27 de junio y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, respectivamente.

Séptimo. Publicación.

Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo efectos el mismo día de su publicación.

**ANEXO I**

TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

Personal estatutario sanitario	Plazas
a) Personal de formación universitaria:	
Licenciados Especialista en Ciencias de la Salud	145
Licenciados Sanitarios	12
Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud	6
Diplomados Sanitarios	173
b) Personal de formación profesional:	
Técnicos Superiores	18
Técnicos	25

**Personal estatutario de gestión y servicios****Plazas**

a) Personal de formación universitaria

Diplomados

6

b) Personal de formación profesional:

Técnicos Superiores

7

Técnicos

29

c) Otro personal

48

**ANEXO II**

PROMOCIÓN INTERNA

Personal estatutario sanitario	Plazas
a) Personal de formación universitaria:	
Licenciados Especialista en Ciencias de la Salud	5
Licenciados Sanitarios	3
Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud	5
Diplomados Sanitarios	10
b) Personal de formación profesional:	
Técnicos	5



Personal estatutario de gestión y servicios	Plazas
a) Personal de formación universitaria	
Diplomados	2
b) Personal de formación profesional:	
Técnicos Superiores	3
Técnicos	5
c) Otro personal	4

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito para el traspaso de medios personales, económicos y materiales del Conservatorio Municipal Profesional y de la Escuela Municipal de Música de Don Benito, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la Red de Centros Docentes Públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura. (2019063114)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2019, el Convenio interadministrativo entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito para el traspaso de medios personales, económicos y materiales del Conservatorio Municipal Profesional y de la Escuela Municipal de Música de Don Benito, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la Red de Centros Docentes Públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de diciembre de 2010.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO PARA
EL TRASPASO DE MEDIOS PERSONALES, ECONÓMICOS Y
MATERIALES DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL PROFESIONAL
Y DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE DON BENITO, A
LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA Y SU INTEGRACIÓN EN LA RED DE CENTROS
DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE TITULARIDAD
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 26 de diciembre 2019.

De una parte, D.^a Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio (DOE N.º 126, de 2 de julio de 2019), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las facultades atribuidas en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D.^a María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE N.º 126, de 2 de julio de 2019), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las facultades atribuidas en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 17 de diciembre de 2019.

De otra, D. José Luis Quintana Álvarez, Alcalde del Ayuntamiento de Don Benito, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo tomado posesión del cargo con fecha 15 de junio de 2019 en Pleno Extraordinario de la misma fecha.



Interviniendo todos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio interadministrativo, y en orden al mismo,

EXPONEN:

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE núm. 149, de 21 de diciembre de 1999), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones y personal, entre otros, de los conservatorios de música.

Segundo. Mediante Real Decreto 1459/1983, de 30 de marzo (BOE de 6 de junio) el Conservatorio de Música no estatal de la localidad de Don Benito obtiene el reconocimiento de validez académica oficial en las enseñanzas de grado elemental impartidas, adscribiéndose a efectos económicos y de estatuto de su personal al consistorio de la localidad y quedando sometido al régimen común docente de los Conservatorios Oficiales de Música y a la Inspección General de los mismos. Asimismo, mediante el Real Decreto 2888/1998, de 23 de diciembre, del Ministerio de Educación y Cultura (BOE de 22 de enero de 1999), se transformó el Conservatorio Municipal de Grado Elemental de Música de Don Benito, en Conservatorio Municipal Profesional de Grado Medio.

Por su parte, la Escuela Municipal de Música de Don Benito, se inscribió en el Registro de Escuelas de Música y Danza por Resolución de 18 de junio de 1998, de la Dirección General de Centros Educativos, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones del Estado y de las comunidades autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos.



Por su parte, la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su apartado 5, dispone que las Administraciones educativas podrán establecer convenios de colaboración con las corporaciones locales para las enseñanzas artísticas.

En el mismo sentido, el artículo 187 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone el deber de colaboración entre la Administración educativa y las Entidades Locales, con el objetivo de servir los intereses generales y satisfacer con eficacia las necesidades de los ciudadanos, de forma que podrán establecer instrumentos de colaboración que contribuyan a dar respuesta eficaz a las demandas educativas de los ciudadanos.

Por lo tanto, a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde, a través de la consejería con competencias en materia de educación, asegurar la cobertura de las necesidades educativas proporcionando una oferta adecuada de puestos escolares y promoviendo la igualdad de oportunidades. En este sentido, aun cuando no se trate, en este caso, de enseñanzas obligatorias, las enseñanzas artísticas, en general, y la enseñanza de la música, en particular, por su especial naturaleza y su alto valor cognitivo, creativo y estético, merecen una consideración especial.

Cuarto. En este marco normativo de colaboración interadministrativa, concurren las circunstancias necesarias para plasmar en un texto la voluntad de ambas Administraciones de coordinar las actuaciones precisas con la finalidad última de proceder al traspaso del Conservatorio municipal de Don Benito, a la Junta de Extremadura, fijando las condiciones que permitan garantizar la continuidad del buen funcionamiento del servicio público en el ámbito de las enseñanzas profesionales de música y la correcta financiación de las mismas.

El Ayuntamiento de Don Benito ha venido reivindicando con insistencia desde hace años el traspaso de la gestión del conservatorio de su titularidad a la Administración de la Comunidad Autónoma. La justificación del traspaso reside no solamente en alcanzar una reordenación de competencias en esta materia entre las Administraciones implicadas, sino también en lograr un mejor aprovechamiento de los recursos existentes en la Comunidad Autónoma y en el mantenimiento del prestigio consolidado del Conservatorio municipal de Don Benito.

Quinto. El 11 de octubre de 2018 se firmó por parte de la Junta de Extremadura y del Ayuntamiento de Don Benito el PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MÉRIDA, DON BENITO Y MONTIJO, PARA EL TRASPASO DE LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA DE LAS CITADAS LOCALIDADES A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.



El objeto del citado protocolo general de actuación, según su cláusula primera, es manifestar la voluntad de las partes en la materialización efectiva del traspaso de los conservatorios de música referidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en condiciones óptimas para garantizar la calidad y excelencia en la prestación del servicio público, así como el mantenimiento de una adecuada oferta educativa en el campo de la enseñanza de la música.

Por su parte, en la cláusula segunda del protocolo general de actuación se dispone que la colaboración que se pretende articular requerirá la formalización de los oportunos convenios específicos en los que se determinarán las actuaciones concretas que deban realizarse, así como los compromisos que asumirá cada una de las partes firmantes. Las propuestas de convenios específicos serán objeto de estudio e informe por las comisiones mixtas de seguimiento previstas en la cláusula tercera del protocolo citado, antes de proceder a su aprobación por los órganos competentes de ambas partes, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en la normativa reguladora de tales instrumentos de colaboración.

En la cláusula tercera del protocolo general de actuación se indica que, para el impulso y consecución de los objetivos del protocolo, y con el fin de lograr una eficaz coordinación de las administraciones implicadas, se constituirá con cada uno de los Ayuntamientos firmantes una Comisión de seguimiento de carácter bilateral, integrada por cuatro representantes de la Junta de Extremadura y cuatro representantes del Ayuntamiento respectivo. Se reunirán, con carácter ordinario, al menos una vez al año y, con carácter extraordinario, siempre que lo solicite alguno de sus miembros. A dichas reuniones podrá asistir un técnico asesor por cada una de las partes. La Comisión de seguimiento de carácter bilateral con el Ayuntamiento de Don Benito para el traspaso de medios personales, económicos y materiales del Conservatorio municipal de Don Benito a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha elaborado una propuesta de convenio interadministrativo.

Sexto. En favor de la necesidad y oportunidad del presente convenio, suscrito en el marco de otros de idéntica naturaleza y propósito con otros Ayuntamientos, hay que poner de manifiesto que el papel protagonista que han desempeñado en Extremadura las Administraciones locales en la implantación de los estudios de música, mediante la creación y financiación de conservatorios elementales y profesionales, ha sido decisivo para su impulso y difusión entre la ciudadanía y contribuyó eficazmente, en su día, al establecimiento de una red pública de centros de enseñanzas oficiales de música integrada, hasta la actualidad, por cinco conservatorios de titularidad de la Administración local junto a otros tres de titularidad de la Junta de Extremadura.

Así, las enseñanzas musicales, tanto las regladas, impartidas en conservatorios, como las no regladas, propias de las escuelas de música, han experimentado un desarrollo



sostenido en Extremadura durante las últimas cuatro décadas. Al tiempo que aumentaba el alumnado matriculado en estos estudios, crecía notablemente la oferta de especialidades instrumentales.

Desde la experiencia acumulada y atendiendo a las reiteradas reivindicaciones hechas por diferentes actores sociales y políticos para que se proceda a traspasar a la Junta de Extremadura todos los conservatorios de la región, parece llegado el momento de avanzar en un proceso de integración de los conservatorios municipales en una sola red pública autonómica, de forma que la oferta de puestos escolares para los estudios reglados de música sea única y homogénea, con tasas idénticas y más asequibles para todo el alumnado que preserven la equidad y una organización y ordenación académica comunes que favorezcan la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación artística y la cohesión territorial, contribuyendo de esta forma a la mejora de la calidad del sistema educativo.

Esta integración paulatina de los conservatorios de música de titularidad de las entidades locales en la red de centros docentes no universitarios de titularidad, gestión y competencias de la Junta de Extremadura favorecerá, asimismo, que los municipios no tengan que soportar el déficit que genera la prestación de este servicio educativo y puedan dedicar esos recursos a otras áreas, optimizándose así el uso eficiente de los recursos públicos y facilitándose, al mismo tiempo, la planificación educativa regional por cuanto que se concentra toda la gestión de los conservatorios de música en la legítima titular de las competencias en materia educativa, que es la Administración autonómica, sin menoscabo de la colaboración que otras Administraciones pudieran prestar.

Con el traspaso gradual a la Junta de Extremadura de los conservatorios de música existentes en la región que pertenecen a diferentes Administraciones Públicas, lo que se instrumentará jurídicamente mediante la firma de convenios, se viene a dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el artículo 112.6 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, que insta a la Administración regional a fijar una red pública de conservatorios ajustada a la planificación educativa.

La integración del Conservatorio Profesional Municipal y de la Escuela Municipal de Música de Don Benito en la Red de Centros Docentes Públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura se realiza mediante la creación por decreto de la Junta de Extremadura del Conservatorio Profesional de Música de Don Benito, al amparo de los artículos 52.2a y 97.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de los artículos 6 y 136.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; y del artículo 31 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.



Por todo lo cual, las partes firmantes, a propuesta de la Comisión de seguimiento indicada anteriormente, acuerdan suscribir el presente convenio interadministrativo, que se regulará por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

El presente convenio interadministrativo tiene por objeto el traspaso de los medios personales, económicos y materiales del Conservatorio Municipal Profesional de Música y la Escuela Municipal de Música de Don Benito a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la Red de Centros Docentes Públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura.

Se integran en el Conservatorio Profesional de Música de Don Benito, que se creará a través del correspondiente decreto de la Junta de Extremadura, los siguientes entes: el Conservatorio Municipal Profesional de Música y la Escuela Municipal de Música, ambos de la citada localidad.

Segunda. Servicios y funciones que se traspasan.

Quedan traspasados a la Junta de Extremadura las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones y el personal del Conservatorio Municipal y de la Escuela Municipal de Música de Don Benito, en los términos que se indican a continuación:

A/ Bienes del Ayuntamiento que se traspasan.

1. Se transfiere a la Junta de Extremadura, a través de la consejería competente en materia de educación, el material inventariable que, adscrito al servicio público de la formación musical, queda en el conservatorio y escuela que se traspasa, referido a instrumentos de música, material didáctico, así como el material informático y ofimático de dicho centro docente. En el anexo I aparece el inventario del material que se trasfiere.
2. El Ayuntamiento de Don Benito manifiesta su voluntad de cesión a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del presente convenio, de forma gratuita, del uso del edificio sito en Avenida Primero de Mayo, n.º 48 de Don Benito y con referencia catastral 2463026TJ5126S0001OB, y el edificio sito en calle Madre Teresa Jornet 2 (A), y con referencia catastral 2463002TJ5126S0001IB, (según planos e informe urbanístico que obran en el expediente), donde el conservatorio y la escuela desarrollan sus funciones,



que seguirá siendo de titularidad municipal. La Comunidad Autónoma aceptará dicha cesión de uso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

- El edificio donde se ubica el conservatorio y la escuela será mantenido en condiciones de uso por el Ayuntamiento de Don Benito y, al efecto, dicha Administración local asumirá los gastos de limpieza y ornato; agua, gas, gasoil y electricidad; seguros de responsabilidad civil; así como los gastos de mantenimiento del ascensor; y los impuestos, tasas y demás tributos sobre el edificio.
- Con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento del centro, el Ayuntamiento mantendrá en todo momento, a su cargo y bajo su dependencia laboral, la asignación al Conservatorio que se cree de un conserje a jornada y a tiempo completo.

La Junta de Extremadura tendrá derecho de uso exclusivo e indefinido del referido inmueble para el desarrollo de las actividades propias del Conservatorio que se cree, sin satisfacer al Ayuntamiento cuantía alguna por arrendamiento, o concepto análogo, y sin que el Ayuntamiento pueda obligar a la Junta de Extremadura al desalojo del mismo. Si la Junta de Extremadura dejara de utilizar voluntariamente dicho edificio para ejercer las funciones del Conservatorio, deberá comunicárselo al Ayuntamiento en un plazo de tres meses de antelación, revirtiendo el mismo al Ayuntamiento; en tal caso, la Junta de Extremadura lo entregará al Ayuntamiento en el estado en que se recibe.

El Ayuntamiento podrá autorizar el uso del edificio a distintos colectivos siempre que sea para actividades de interés social o cultural que no contravengan los objetivos generales de la educación y respeten la programación general anual del centro. Asimismo, cualquier autorización del uso del edificio para actividades que no sean las propias del conservatorio requerirá el visto bueno previo, por escrito, de la Consejería competente en materia de educación y quedará la autorización enteramente supeditada al normal desarrollo de la actividad académica y del funcionamiento ordinario del centro, por lo que la actividad habrá de realizarse fuera del horario lectivo. En aquellos casos en que una entidad o asociación solicitara el uso del edificio para actividades que tuvieran cierta regularidad, deberá presentar, junto con la solicitud de cesión de uso, una programación detallada.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos del presente convenio.

Las condiciones de uso contempladas en los párrafos anteriores se formalizarán a través del correspondiente expediente patrimonial de cesión administrativa entre ambas Administraciones Públicas.



3. El Ayuntamiento de Don Benito procederá a hacer entrega a la consejería competente en materia de educación de cuanta documentación, académica, pedagógica o administrativa corresponda al conservatorio y escuela traspasado, así como los expedientes precisos para la prestación de los servicios, con la debida relación detallada y suscribiéndose, al efecto, por las partes firmantes el acta de entrega y recepción.
4. Los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios o competencias objeto del traspaso, y que estén pendientes de resolución definitiva en la fecha de efectividad del traspaso, se tramitarán por la comunidad autónoma para su decisión. No obstante, las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se deriven de actuaciones del Ayuntamiento anteriores al traspaso, así como los recursos contra resoluciones de dicha administración, se tramitarán y resolverán por los órganos de éste. Las consecuencias económicas que, en su caso, resulten serán de cuenta de quien hubiera adoptado la resolución definitiva.

B/ Personal del Ayuntamiento que se adscribe.

1. Los puestos de trabajo de personal funcionario adscritos a los servicios y establecimientos que se traspasan pasarán a depender de la Junta de Extremadura, a través de la consejería competente en materia de educación. Dicho personal figura nominalmente en el anexo II. Este personal pasará a formar parte de la Junta de Extremadura en la fecha de efectividad del traspaso, que tendrá lugar el día 1 de enero de 2020.
2. El Ayuntamiento regularizará la situación económica y administrativa del personal a su servicio antes de proceder a su traspaso. En todo caso, el Ayuntamiento será responsable del pago de los atrasos y cualesquiera indemnizaciones a que tuviera derecho el personal por razón de su situación con anterioridad al traspaso.
3. El personal a que se refiere el apartado anterior se integrará, dentro del ámbito de la Administración General, en los Cuerpos o Escalas de la Junta de Extremadura como personal propio, si bien se garantizará el régimen jurídico y económico, en los términos de la normativa sobre función pública de la administración de la Comunidad Autónoma, que ostente al momento de surtir efectos el presente convenio, quedando el personal funcionario en el Ayuntamiento en la situación administrativa de servicios en otras administraciones públicas.

Así, según el apartado 2 del artículo 136 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, "los funcionarios transferidos a las Administraciones Públicas de Extremadura se integrarán plenamente en la organización de la función pública de la misma, hallándose en la situación de servicio activo en ésta. Las Administraciones Públicas de Extremadura, al proceder a esta integración de los funcionarios transferidos como funcionarios propios, respetarán el grupo o subgrupo del cuerpo o escala de



procedencia, así como los derechos económicos inherentes a la posición en la carrera que tuviesen reconocidos. El personal funcionario de carrera en las Administraciones Públicas de Extremadura que sea transferido mantiene todos sus derechos en la Administración de origen como si se hallara en servicio activo. Se reconoce la igualdad entre todos los funcionarios propios de las Administraciones Públicas de Extremadura con independencia de su Administración de procedencia”.

En relación con los derechos económicos, el artículo 31 a) de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, establece que, “sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica sobre Función Pública, el personal funcionario e interino continuará percibiendo las retribuciones básicas que tuvieran en su administración de origen. Con la suma del valor anual del complemento de destino, del específico y de cualquier otro de carácter complementario que tenga reconocido y perciba mensual y habitualmente, se formará un complemento a regularizar, que percibirá hasta tanto sea catalogado el puesto de trabajo. Si como consecuencia de esta catalogación se produjera una reducción, en el cómputo anual, de las retribuciones totales, le será reconocido un complemento personal transitorio por la diferencia, a percibir en doce mensualidades, que será absorbido conforme se establece en el artículo 26 de esta ley”.

4. Con relación al personal que se transfiera y que se halle en el momento de la efectividad del traspaso en cualquier situación administrativa con derecho a reingresar en dicha entidad, se aplicará la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La Junta de Extremadura se subrogará en los acuerdos vigentes que afecten al personal traspasado. En el anexo III aparecen dichos acuerdos.

La Junta de Extremadura, a través de sus órganos competentes, procederá a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería competente en materia de educación, al objeto de incluir los puestos de trabajo correspondientes al conservatorio y a los que serán adscritos el personal funcionario de carrera traspasado a la Junta de Extremadura.

6. De manera progresiva, los puestos de trabajo correspondientes al conservatorio se irán integrando en las plantillas de profesorado del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas existentes para los centros educativos de la consejería competente en materia de educación, de tal forma que se irán creando en dichas plantillas aquellos puestos de trabajo que se hayan ido quedando vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, las cuales serán amortizadas.
7. El Ayuntamiento de Don Benito ha abierto un periodo de consulta y audiencia con los representantes legales de los trabajadores afectados sobre el contenido del presente



convenio. Con la misma finalidad, la Junta de Extremadura, a través de la consejería competente en materia de educación, ha abierto un periodo de consulta y audiencia con las organizaciones sindicales presentes en la Mesas sectoriales de administración general y de personal docente.

Tercera. Organización y funcionamiento del Conservatorio.

1. Desde la fecha del traspaso efectivo, la Consejería competente en materia de educación regulará, conforme a la normativa vigente de aplicación, su estructura, organización y funcionamiento que, en todo caso, contará con los siguientes órganos de gobierno y de coordinación docente:
 - a) Equipo Directivo, constituido por: Director, Jefe de Estudios y Secretario.
 - b) Órganos colegiados de gobierno: Consejo Escolar y Claustro de Profesores.
 - c) Órganos de coordinación docente: Comisión de Coordinación Pedagógica, Departamentos Didácticos, Tutores y Juntas de Profesores.
2. Las personas titulares de los órganos unipersonales de gobierno y quienes desempeñen, si fuera el caso, la jefatura de los órganos de coordinación docente del Conservatorio mantendrán esa condición tras el traspaso, hasta que por parte de la consejería competente en materia de educación se determine otra cosa mediante un procedimiento reglado.
3. Antes de finalizado el curso escolar en el que se produzca el traspaso, el equipo directivo del conservatorio deberá elaborar o reelaborar, en su caso, ajustándose a la legislación vigente, los documentos programáticos del centro, esto es, el proyecto educativo, el proyecto curricular y el reglamento de organización y funcionamiento. Asimismo, para cada curso académico, y al comienzo del mismo, el equipo directivo elaborará la programación general anual. Por su parte, las programaciones didácticas serán responsabilidad de los diferentes departamentos.

Cuarta. Coste efectivo anual.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de educación, asume las competencias sobre los servicios traspasados y el coste efectivo anual de los mismos. La valoración del coste efectivo que, en euros de 2018, corresponde a los servicios traspasados a la Administración de la Comunidad de Extremadura se eleva a 468.565,33 euros. De dicho coste efectivo se deben deducir las tasas y/o precios públicos que debe abonar el alumnado; así, los ingresos recaudados en el ejercicio 2018 fueron 100.316,10 euros por tal concepto. En el anexo IV aparece detallado el coste efectivo final.



El coste efectivo final se financiará anualmente por el Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:

- La cuantía se revisará anualmente con una tasa de actualización del 2 % anual acumulativo.
- Se reducirá anualmente la financiación en los porcentajes establecidos en el anexo V.
- La materialización del pago para la financiación de los servicios traspasados por parte del Ayuntamiento se realizará mediante descuentos a formalizar en las transferencias que la Junta de Extremadura realice al Ayuntamiento, en el marco de las relaciones económico-presupuestarias con las Corporaciones Locales previstas en las leyes anuales de presupuestos.

En el anexo V aparecen las cuantías que anualmente debe aportar el Ayuntamiento.

Quinta. Efectividad del traspaso.

1. El traspaso de funciones, servicios y medios objeto del presente convenio tendrá con carácter general efectividad a partir del 1 de enero de 2020. El control de la gestión económica y la dotación presupuestaria para gastos de funcionamiento del centro docente corresponderá a la consejería competente en materia de educación, que deberá, asimismo, dar de alta e incluir al personal transferido en la nómina correspondiente para que puedan hacerse efectivos sus haberes antes de finalizar el mes de enero de 2020.

Para ello se habilitarán, de acuerdo con la legislación vigente, los correspondientes créditos en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura con base a los compromisos de ingresos derivados de la formalización de este convenio, regulados en la cláusula cuarta y especificados en el anexo V.

No obstante lo señalado anteriormente, si el Ayuntamiento tuviera que adelantar el pago de la nómina del mes de enero, la cantidad global a pagar por esta Administración Local en 2020 será minorada en el importe íntegro de aquella.

2. Durante el curso escolar 2019-2020 será el Ayuntamiento de Don Benito quien gestione y recaude los ingresos por matrículas del alumnado o cualesquiera otras tasas y/o precios públicos correspondientes a las enseñanzas profesionales de música. No obstante, desde el curso siguiente a la fecha de efectividad del convenio, la Junta de Extremadura adecuará estas tasas y/o precios públicos, que se ajustarán a los que tenga fijados para estos servicios la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con los correspondientes inventarios, se realizará en el plazo de 3 meses. La firma de las correspondientes entregas y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable se realizará en el plazo de 3 meses.
4. Tras la finalización del período a que se refiere la cláusula cuarta y el apartado 1 de la presente cláusula, con relación al anexo V, respecto a la financiación de los servicios transferido, se procederá a la liquidación de las actuaciones por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente convenio.
5. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período a que se refiere la cláusula cuarta y el apartado 1 de la presente cláusula, con relación al anexo V, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, durante el ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes.

Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el impulso y consecución de los objetivos del protocolo general de actuación y del presente convenio interadministrativo, y en favor de una eficaz coordinación de las administraciones implicadas, se constituirá una comisión de seguimiento de carácter bilateral, integrada por cuatro representantes de la Junta de Extremadura nombrados por la consejería competente en materia de educación, dos de esa misma consejería y dos a propuesta de la consejería competente en materia de presupuestos y función pública así como cuatro representantes del Ayuntamiento.

La comisión estará presidida por uno de los representantes de la consejería competente en materia de educación y uno de los representantes del Ayuntamiento ostentará la secretaría, que serán determinados en su nombramiento, siendo el resto de sus miembros vocales. El secretario tendrá voz y voto, como el resto de miembros.

Corresponde a la comisión de seguimiento:

- a) Realizar el seguimiento del convenio y de la materialización de los pagos que, con relación al coste efectivo, deban llevarse a cabo de acuerdo con la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.
- c) Resolver las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, efectos y resolución que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio.

***Séptima. Vigencia y extinción.***

El presente convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma y permanecerá vigente hasta el máximo legal de cuatro años. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público éste no se entenderá cumplido hasta que no culmine el periodo de financiación del coste efectivo de acuerdo con la cláusula cuarta y el anexo V del presente convenio. Dichas actuaciones continuarán hasta su finalización en el plazo establecido y su posterior liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de ese mismo artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Naturaleza.

El presente documento tiene la consideración de convenio interadministrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por triplicado el presente convenio interadministrativo en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Vicepresidencia Primera y Consejería de
Hacienda y Administración Pública,

Ayuntamiento
de Don Benito,

FDO.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

FDO.: JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

Consejería de Educación
y Empleo,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**

INVENTARIO DEL MATERIAL

INVENTARIO DEL MATERIAL

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
PLANTA BAJA		
HALL DE ENTRADA	11	Sillas
	2	Mesas bajas de centro
	1	Cuadro
	1	Lámina decorativa
	4	Paneles de corcho
	2	Estanterías para información y libros
	2	Papeleras
	2	Paneles de metacrilato con el plano del Centro
	1	Macetero grande
	1	Reloj de pared



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
PASILLO	10	Láminas decorativas
	1	Panel de metacrilato con información de compositores
	1	Macetero grande
	1	Grupo de cuatro sillas de PVC
SECRETARÍA	2	Mesas con cajoneras
	1	Percha de pie
	2	Armarios
	1	Estufa de barras JATA
	1	Destructor de papel FELLOWERS P
	1	Papelera
	1	Ordenador sobremesa BENQ BL 2405



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
SECRETARÍA	1	Reposapiés
	2	Estanterías
	1	Impresora HP COLOR LASERJET 2600N
	1	Archivador pequeño
	1	Teléfono DOMO 3
	1	Bandeja metálica para documentos
	2	Portallaves
	1	Botiquín
	1	Silla regulable ordenador
	1	Sillón



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
DIRECCIÓN	1	Armario.
	1	Estantería.
	1	Percha de pie.
	1	Mesa con cajonera
	1	Butaca - sillón
	2	Sillas
	1	Archivador con cuatro cajones
	1	Silla regulable ordenador
	1	Mesa ordenador
	1	Teléfono inalámbrico Panasonic
	1	Ordenador sobremesa BENQ BL 2405
	1	Panel de corcho grande



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
SALA DE PROFESORES	1	Televisor de 32'' Samsung de pantalla plana.
	1	DVD Bloom
	1	DVD Boman
	1	DVD Pioneer.
	1	Equipo de música Amstrad
	1	Equipo de música portátil Sony.
	1	Mesa grande de reunión y 14 sillas.
	1	Reproductor de VHS Daewoo
	1	Equipo de Música Philips
	1	Mueble librería
	1	Estantería.
	1	Mesa de profesor.
	1	Mueble fichero.



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
SALA DE PROFESORES	1	Piano decorativo donado por el Museo Etnográfico de Don Benito.
	1	Lámina decorativa.
	1	Percha de pie.
ASEO DISCAPACITADOS	1	Dosificador de jabón
	1	Dosificador de papel
	1	Portarrollos metálico
	1	Adaptador
	1	Papelera
ASEO ALUMNAS	2	Dosificadores de jabón
	2	Dosificadores de papel
	3	Portarrollos metálicos
	1	Papelera



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 1	1	Clarinete en La. Buffet E11.
	1	Clarinete en Sib. Buffet B12.
	1	Clarinete Bajo Júpiter mod. 673
	1	Piano Rösler serie (100592) y banqueta piano.
	1	Sillas de orquesta.
	1	Atril Negro.
	3	Atriles.
	2	Boquillas B40.
	1	Metronomo.
	1	Cortacañas.
	1	Limpiador clarinete B.G. A32
	1	Pizarra de tizas.
	2	Mesas
	2	Armarios



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 1	1	Pie de Guitarra.
	1	Espejos
	19	Sillas de raqueta.
	1	Radiador.
	1	Percha de pared.
	2	Papeleras.
	1	Cordón de clarinete BG C20LP soporte de cuero con dos conectores.
	1	Abrazadera y boquillero Clarinete Players niquelada.
	1	Limpiador para clarinete bajo.
	1	Reproductor de CD Sony.
	1	Ventilador.
	1	Cuadro.
	1	Clarinete en La. Buffet E11.



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AUDITORIO	1	Piano Yamaha G3 E3710438 y banqueta.
	1	Cuadro escenario.
	180	Asientos de PVC para el público ancladas al suelo.
	1	Sillón de director.
	1	Atril de director.
	1	Papelera.
	2	Centros de flores artificiales decorativos.
	29	Sillas plegables.
	1	Estantería.
	4	Altavoces LEM LX70.
	1	Mesa de mezclas Carlenco SA-2020.
	1	CD Pioneer P.D. 5500



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AUDITORIO	1	Doble cassette Pioneer CT – W630 R
	2	Amplificadores LEM 702.
	1	Tocadiscos Pioneer PL335
	6	Bancos dobles de madera portátiles.
	1	Armario en el cuarto de luces.
	1	Pizarra veleda.
		PRIMERA PLANTA
	1	Grada de 54 asientos



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
PLANTA PRIMERA		
PASILLO IZQUIERDA	5	Láminas decorativas
	1	Papelera
	1	Grupo de dos sillas de PVC
ASEO PROFESORAS	3	Portarrollos metálicos
	1	Dosificador de jabón
	1	Dosificador de papel
	1	Mueble con espejo
	1	Papelera



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA DE ESTUDIO	1	Perchero
	1	Armario
	8	Mesas
	8	Sillas
	1	Pizarra veleda
	1	Papelera
AULA N.º 2	1	Piano Petrof negro (551519) y banqueta negra.
	1	Banqueta piano verde.
	1	Pizarra pautada y borrador.
	1	Mesa de profesor con 3 cajoneras y sillón profesor.
	1	Armario.
	1	Metrónomo



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 2	1	Percha
	1	Pósteres de Bach
	1	Calefactor
	1	Papelera.
	17	Pupitres verdes y 18 sillas.
	1	Mesa pupitre mediana.
AULA N.º 3	1	Violín Profesor Cremona.
	1	Violín 4/4.
	1	Violín Luthier hecho a mano
	1	Arco violín luthier
	1	Almohadilla serie kun bravo
	6	Sillas de raqueta.



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 3	2	Silla escolar pequeña y otra grande.
	3	Atriles plegables.
	1	Atril de profesor.
	1	Ventilador.
	1	Espejo.
	1	Armario.
	1	Armario auxiliar.
	1	Mesa y silla de profesor.
	1	Pizarra veleda.
	4	Mesas pupitres.
	3	Estanterías
	1	Metrónomo
	1	Violonchello 3/4



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 3	1	Estufa
	1	Piano Benapycb y banqueta
	1	Equipo de Música, marca Samsung.
	1	Perchero.
	1	Papelera
	1	Equipo LG CM2440
AULA N.º 4	1	Guitarra. Mod. Alhambra 5P (nivel Medio - Bajo).
	1	Guitarra sin nombre nivel inferior.
	1	Guitarra Alhambra Mod. José M.ª Vilaplana India
	1	Piano Cherny (581111) y banqueta.
	1	Atril negro profesor



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 4	4	Atriles metálicos.
	1	Equipo de Música Philips Mp3(micro system mcm166)
	1	Metrónomo.
	1	Pizarra pautada.
	1	Mesa de profesor y sillón.
	2	Armarios
	1	Percha con 10 colgadores
	1	Papelera
	4	Mesas y sillas.
	18	Sillas de raqueta
	5	Pies de guitarra.
	1	Archivador.
	1	Radiador de aceite.



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 4	1	Accesorio de apoyo Ergoplay Model Johannes Tappert.
	1	Accesorio para cuerdas String Tie Classic Ebony.
	1	Enrollador de cuerdas.
	1	Accesorio de apoyo Ergoplay Model Johannes Tappert.
	1	Accesorio para cuerdas String Tie Classic Ebony.
	1	Enrollador de cuerdas.
	1	Metrónomo – afinador. FMT- 331
	2	Cuadros.
	3	Sillas de diferentes tamaños para alumnos pequeños.



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
PASILLO DERECHA	1	Panel metacrilato con el plano del Centro
	14	Láminas decorativas
	3	Grupos de cuatro sillas de PVC
	4	Sillones
	1	Mesa de centro baja
ASEO ALUMNOS	2	Portarrollos metálicos
	1	Dosificador de papel
	1	Dosificador de jabón
	1	Papelera
AULA N.º 5	1	Piano Young Chang (U121 0018878) y banqueta.
	1	Piano Petrof de cola (363615) y banqueta.
	1	Equipo de Música Philips Mp3(micro system mcm166)



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 5	1	Pizarra Pautada.
	1	Metronomo.
	1	Atril.
	2	Armarios.
	1	Mesa de profesor y 2 sillones.
	1	Radiador aceite y papelera.
	1	Perchero.
	1	Llave afinación
	1	Mesa escolar verde.
	10	Mesas
	4	Sillas de raqueta.
	2	Banquetas de piano pequeñas.
	10	Sillas



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 6	1	Piano Petrof (585110).
	2	Armarios.
	1	Atril.
	1	Papelera.
	17	Sillas raqueta rígidas.
	1	Cuadro.
	1	Banqueta piano marrón.
	1	Banqueta piano negra.
	1	Radiador de aceite (hjm)
	1	Radiador de barras.(Jata)
	1	Ventilador de pie. (Orbegozo)
	1	Equipo de Música Philips Mp3 (micro system mcm166)
	1	Mesa de profesor y sillón rojo.
	1	Metrónomo.
	1	Pizarra Pautada.



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 7	1	Piano Petrof (544297) y banqueta.
	1	Atril Negro de profesor
	1	Mesa de profesor y sillón.
	3	Ordenadores de sobremesa.
	3	Mesas de ordenador.
	3	Altavoces de ordenador.
	3	Sillas giratorias de ordenador.
	1	Teclado midi – yamaha. PSR-E403
	8	Mesas verdes.
	6	Sillas.
	1	Pizarra Pautada.
	1	Armario.
	1	Perchero de 5 perchas
	9	Sillas de raqueta.



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 7	1	Papelera
	1	Ventilador de pie.
	1	Proyector
AULA N.º 8	1	Piano Young Chang U121 (8143643) y banqueta.
	1	Radiador de aceite
	1	Pizarra y borrador
	1	Mesa de profesor y sillón
	16	Sillas de raqueta
	1	Papelera
	1	Perchero
	1	Metrónomo.
	1	Atril de profesor y 2 plegable.



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 8	2	Alargaderas.
	1	Equipo de Música Philips Mp3 (micro system mcm166)
	1	Pupitre y 2 sillas de tela.
	1	Armario.
	1	Trompeta Sib/Do. Yamaha YTR 2435.
	1	Soporte de trompeta
	1	Cuadro
	1	Kit de limpieza
	1	Afinador.
AULA N.º 9	1	Saxofón Alto Yamaha 275.
	1	Saxofón Alto Lark
	1	Saxofón Tenor Yamaha 275.



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 9	1	Saxofón Barítono Yamaha YBS62.
	1	Limpiador Saxo alto BG A30A
	1	Limpiador saxo alto Tenor A30T
	1	Soporte para saxo alto-soprano doble Hércules
	1	Piano Yamaha negro b2 PE (J24141124) y banqueta marrón oscuro
	1	Equipo de Música Philips Mp3(micro system mcm166)
	1	Mesa escritorio de 3 cajoneras de profesor y sillón rojo.
	1	Armario vertical beige.
	2	Atriles bandeja rígida negros de profesor, y 2 atriles plegables.
	1	Metrónomo digital.
	1	Cortacañas saxo alto.



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 9	1	Pizarra pautada
	1	Espejo vertical.
	5	Bancos dobles de madera portátiles.
	1	Bancos del auditorio.
	1	Papelera.
	1	Cordón arnés saxo BG S40 SH hombre (Marzo 2012)
	1	Boquilla Saxo Tenor. Marca Vandoren. Mod: T. 20
	1	Boquilla Saxo Barítono. Marca Vandoren. Mod: B. 25.
	1	Abrazadera Saxo Barítono + (Boquillero). Marca; BG. Mod: Tradition L.61 (chapada oro).
	1	Abrazadera Saxo Tenor + (Boquillero). Marca; BG. Mod: Estándar.
	1	Arnés adulto BG (Barítono).
	1	Arnés niño BG.



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 10	1	- Acordeón 48 bajos Estrella
	1	- Acordeón 80 bajos Hohner.
	1	- Acordeón 72 bajos Pignini Convertor Mod. Peter Pan
	1	- Acordeón 120 bajos Pignini Convertor. 55P junior
	1	- Equipo de Música Philips Mp3(micro system mcm166)
	1	- Piano Astor cedido por la asociación de padres y taburete pequeño.
	1	- Pizarra Pautada.
	1	- Mesa de profesor y sillón rojo.
	2	Armarios.
	1	Metrónomo.
	1	Atril negro de profesor.
	4	Atriles plegables.
	4	Mesas de Música y Movimiento y 16 sillas
	1	Radiador de aceite.



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 10	2	Sillas de tela.
	1	Pupitre y 2 sillas (grande y pequeña).
	2	Perchas con 4 colgadores.
	1	Corchera.
	1	Papelera.
	1	Cuadro.
	1	Ventilador.
		INSTRUMENTOS DE PEQUEÑA PERCUSIÓN
	4	Juegos cascabeles.
	2	Pulseras cascabeles.
	2	Pares crótalos.
	2	Sonajas de platillos con brazo.
	3	Cajas chinas.
	1	Güiro.
2	Pares de claves.	



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 10	3	Triángulos.
	1	Pandero.
	1	Pandereta.
	1	Bombo.
	1	Bongos.
	1	Carraca.
	2	Huevos sonoros.
	1	Pao rosa
	2	Maracas de las chiquititas
	2	Xilófonos contraltos.
	2	Xilófonos sopranos.
	1	Metalófono contralto.
	1	Metalófono soprano.
	2	Carillones contraltos.
	1	Carillón soprano.
	6	Pares de baquetas



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 11	1	Piano Petrof (357066) y banqueta.
	1	Trombón de varas Yamaha YSL 448 G con estuche y boquilla.
	1	Atril negro de profesor.
	1	Armario.
	2	Sillas.
	1	Mesa pupitre.
	1	Mesa de profesor y sillón.
	1	Espejo.
	1	Radiador.
	1	Pizarra veleda.
	1	Papelera.



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 12	1	Clavinova Yamaha CLP 6206 y 2 banqueta pequeñas
	1	Flauta Travesera Júpiter 515SR.2
	1	Mesa de Profesor y sillón.
	1	Armario.
	1	Radio cassette con CD Sony CFD- V 32L
	1	Metronomo.
	1	Perchero
	2	Pupitres de alumno y 2 sillas.
	1	Ventilador
	1	Atril negro de profesor y 1 atril plegable.
	2	Estufas.
	1	Espejo.
	1	Pizarra de tiza.
	1	Papelera.
	1	Dismac – AT 168 c; Cromatic Tuner Metronome



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
<i>PLANTA SEGUNDA</i>		
PASILLO	1	Grupo de dos sillas de PVC
	2	Láminas decorativas
ASEO PROFESORES	1	Dosificador de jabón
	1	Dosificador de papel
	2	Portarrollos metálicos
	1	Papelera
TERRAZA	1	Caldera



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 13	1	Piano Petrof (553223)y banquetta
	1	Metronomo.
	2	Atriles.
	3	Mesa del profesor y 2 sillones de profesor
	17	Pupitres
	1	Armario.
	1	Pizarra Pautada y borrador
	1	Perchero
	1	Equipo de Música Philips Mp3 (micro system mcm166)
	1	Radiador.
	1	Papelera.
	1	Ventilador
	6	Sillas



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 14	1	Piano Young Chang (T0010455) y banqueta.
	1	Mesa de Profesor.
	2	Sillones de profesor.
	1	Armario.
	1	Pizarra Pautada.
	17	Sillas de raqueta.
	6	Sillas de alumnos.
	1	Mesa de alumno.
	1	Papelera.
	1	Radiador.
	1	Espejo.

**ANEXO II**

RELACIÓN DE PERSONAL

FUNCIONARIO/A	GRUPO	ESPECIALIDAD
DE LA TORRE CANO, JAVIER	A2	PROFESOR DE VIOLÍN
DE PABLOS JUAN, MARTA	A2	PROFESORA DE PIANO
GONZÁLEZ PAREJO, MARÍA ÁNGELES	A2	PROFESORA DE PIANO
GONZÁLEZ-HABA CAMACHO, MARÍA DEL PILAR	A2	PROFESORA DE PIANO
LADERA VIZUETE, MARIA DE LORETO	A2	PROFESORA DE FLAUTA TRAVESERA
LLORENTE SALGADO, JUAN JOSÉ	A2	PROFESOR DE SAXOFÓN
LÓPEZ DE LA PEÑA, RAÚL	A2	PROFESOR DE TROMPETA
MARTOS CEACERO, MANUEAL	A2	PROFESOR DE PIANO
OSUNA VELASCO, JOSÉ ÁNGEL	A2	PROFESOR DE PIANO



FUNCIONARIO/A	GRUPO	ESPECIALIDAD
PARRA ÁLVAREZ, MARÍA LUISA	A2	PROFESORA DE ACORDEÓN
RUIZ CABALLERO, AGUSTINA	A2	PROFESORA DE CLARINETE
SANTAMARÍA MORALES, FERMÍN	A2	PROFESOR DE GUITARRA
VACANTE	C1	ADMINISTRATIVO



ANEXO III

ACUERDOS SUSCRITOS QUE AFECTEN AL PERSONAL QUE SE TRASPASA

Acuerdo Carrera Profesional Horizontal aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2019, según el punto 8.º del orden del día referente a: "Asunto relativo a carrera profesional (Reconocimiento del tercer nivel)".

Y actualización de dicho acuerdo aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de marzo del año 2019, según el punto 1.º del orden del día, referente a: "Aprobación en su caso del acta de la sesión anterior".

**ANEXO IV**

VALORACIÓN DEL COSTE EFECTIVO ANUAL DE LOS
SERVICIOS QUE ASUME LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Costes de personal	Otros gastos	Coste efectivo	Ingresos recaudados 2018	Financiación Ayuntamiento 2020
459.923,00 €	8.642,33 €	468.565,33 €	100.316,10 €	368.249,23 €

**ANEXO V**

FINANCIACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTOS DEL COSTE EFECTIVO ANUAL ASUMIDO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Ejercicio	Coste efectivo sin tasas/ precios públicos actualizados	Porcentaje	Cantidad a ingresar
2020	368.249,23 €	100 %	368.249,23 €
2021	368.249,23 €	100 %	368.249,23 €
2022	383.126,50 €	80 %	306.501,20 €
2023	390.789,03 €	70 %	273.552,32 €
2024	398.604,81 €	60 %	239.162,89 €
2025	406.576,91 €	50 %	203.288,45 €
2026	414.708,44 €	40 %	165.883,38 €
2027	423.002,61 €	30 %	126.900,78 €
2028	431.462,66 €	20 %	86.292,53 €





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 153/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 125/2019. (2019063075)

En el procedimiento abreviado n.º 125/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se ha seguido recurso contencioso-administrativo en el que han sido partes, como recurrente, Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA), y como demandado el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), se ha dictado sentencia firme número 153/2019 sobre multas y sanciones.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 153/2019, de 29 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 125/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, con el límite fijado en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 12 de diciembre de 2019.

La Presidenta del Ente Público
Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 151/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 122/2019. (2019063105)

En el procedimiento abreviado n.º 122/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se ha seguido recurso contencioso-administrativo en el que han sido partes, como Recurrente, Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA), y como Demandado el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), se ha dictado sentencia firme número 151/2019 sobre multas y sanciones.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 151/2019, de 29 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 122/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, con el límite fijado en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 16 de diciembre de 2019.

La Presidenta del Ente Público
Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 156/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 128/2019. (2019063101)

En el procedimiento abreviado n.º 128/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se ha seguido recurso contencioso administrativo en el que han sido partes, como Recurrente, Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA), y como Demandado el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), se ha dictado sentencia firme número 156/2019 sobre multas y sanciones.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 156/2019, de 29 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 128/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, con el límite fijado en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 16 de diciembre de 2019.

La Presidenta del Ente Público
Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de Aldeanueva del Camino. Expte.: IA18/2198. (2019063077)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual del Plan General Municipal de Aldeanueva del Camino se encuentra encuadrada en el artículo 49, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual del Plan General Municipal de Aldeanueva del Camino la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual del Plan General Municipal de Aldeanueva del Camino tiene por objeto principal, la reclasificación de 48.449 m² de Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística y Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras a Suelo No Urbanizable Común. Las parcelas implicadas en dicha reclasificación son las siguientes:



Referencia Catastral	Superficie reclasificada	Referencia Catastral	Superficie reclasificada
10015A008000220000OA	26.720 m ²	1811302TK5611S0000LH	334 m ²
10015A008000180000OW	1.337 m ²	1811303TK5611S0000TH	330 m ²
10015A008000190000OA	1.856 m ²	1811304TK5611S0000FH	283 m ²
10015A008000230000OB	2.394 m ²	1811305TK5611S0000MH	278 m ²
10015A008000080000OI	2.398 m ²	1811306TK5611S0000OH	296 m ²
10015A008000160000OU	2.111 m ²	10015A008000020000OM	660 m ²
10015A008000110000OI	817 m ²	10015A008000030000OO	426 m ²
10015A008000120000OJ	693 m ²	10015A008000040000OK	980 m ²
10015A008000130000OE	680 m ²	10015A008000050000OR	349 m ²
10015A008000140000OS	756 m ²	10015A008090050000OE	187 m ²
10015A0080000910000OY	723 m ²	10015A008000070000OX	662 m ²
10015A008000150000OZ	954 m ²	10015A008000240000OY	1.840 m ²
1811301TK5611S0000PH	274 m ²	10015A008000250000OG	111 m ²
TOTAL: 48.449 m ²			



Por otro lado, también tiene por objetivo, el incremento del índice máximo de la ocupación de parcela del 2 % al 10 %, para el uso agropecuario en el Suelo No Urbanizable Común. Para el resto de usos y categorías de suelos se mantiene el índice máximo de la ocupación de parcela en un 2 %.

Finalmente, se modifican las condiciones de edificación de los cobertizos o almacenes agrícolas, condicionándose la superficie construida máxima al 10 % de la superficie de la parcela y su altura máxima a 6 metros.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 6 de agosto de 2019, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Infraestructuras Rurales	-
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	-
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
DG de Infraestructuras	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	-
Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Ministerio de Fomento	X
Adif	-
Diputación de Cáceres	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción	-
Ayuntamiento de Abadía	-
Ayuntamiento de Segura de Toro	-
Ayuntamiento de Hervás	X
Ayuntamiento de Lagunilla	-
Ayuntamiento de El Cerro	-
Ayuntamiento de Baños de Montemayor	-
Ayuntamiento de Gargantilla	-
Ayuntamiento de La Granja	-
Agente del Medio Natural de la Zona	X

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual del Plan General Municipal de Aldeanueva del Camino, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual del Plan General Municipal de Aldeanueva del Camino tiene por objeto principal, la reclasificación de 48.449 m² de suelo no urbanizable de protección paisajística y suelo no urbanizable de protección de infraestructuras a suelo no urbanizable común. Por otro lado, también tiene por objetivo, el incremento del índice máximo de la ocupación de parcela del 2 % al 10 %, para el uso agropecuario en el Suelo No Urbanizable Común. Para el resto de usos y categorías de suelos se mantiene el índice máximo de la ocupación de parcela en un 2 %. Finalmente, se modifican las condiciones de edificación de los cobertizos o almacenes agrícolas, condicionándose la superficie construida máxima al 10 % de la superficie de la parcela y su altura máxima a 6 metros.

Los terrenos incluidos en la reclasificación de suelo no urbanizable de protección paisajística y suelo no urbanizable de protección de infraestructuras a suelo no urbanizable común, no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Sin embargo, parte de los terrenos afectados por el resto de objetivos de la modificación, se encuentran incluidos en los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, ZEC "Granadilla" y ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Si bien, actualmente, se halla en aprobación inicial, por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 25 de abril de 2016, el Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes (DOE n.º 96, viernes 20 de mayo de 2016), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Aldeanueva del Camino, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos incluidos en la reclasificación de suelo no urbanizable de protección paisajística y suelo no urbanizable de protección de infraestructuras a suelo no urbanizable común, no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. No se prevé, que dicha reclasificación afecte a valores naturales establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, ya que es una zona muy antropizada.

No obstante, parte de los terrenos afectados por los otros dos objetivos de la modificación, se encuentran incluidos en los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000,



ZEC "Granadilla" y ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" y en algunas manchas de hábitats naturales de interés comunitario. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la modificación puntual, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Como consecuencia de las modificaciones previstas, podrían aparecer actividades susceptibles de alterar la calidad del agua, y con el fin de evitar el riesgo potencial de afección a los recursos piscícolas, se tendrán en cuenta las medidas propuestas por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica en su informe que algunas de las parcelas que se pretenden reclasificar poseen un uso forestal, siendo necesario el cambio de dicho uso si se pretende realizar alguna actividad incompatible con el mismo.

El término municipal de Aldeanueva del Camino se encuentra incluido en la Zona de Alto Riesgo de Ambroz-Jerte. Dicho municipio cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales con resolución de renovación de fecha 24 de julio de 2018.

En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico, la modificación puntual no afecta a elementos protegidos mediante figura de protección patrimonial, u a otros de interés. Dado el carácter normativo de la propuesta de modificación, no supone una afección directa al patrimonio arqueológico catalogado en el término municipal. No obstante, de cara a la protección del patrimonio arqueológico subyacente, se debe advertir la siguiente circunstancia: las parcelas con referencias catastrales 811301TK5611S0000PH, 1811302TK5611S0000LH, 1811303TK5611S0000TH, 1811304TK5611S0000FH, 1811305TK5611S0000MH, 1811306TK5611S0000OH, 10015A008000020000OM, 10015A008000020000OM, 10015A008000030000OO, 10015A008000040000OK y 10015A008000050000OR, son contiguas al trazado supuesto de la Calzada Romana "Vía de la Plata", incoada como Bien de Interés Cultural con la categoría de Sitio Histórico, por orden de noviembre de 1997. Por las razones expuestas, en caso de aprobación de la modificación, si ésta diese lugar a nuevas construcciones o modificaciones de las actuales rasantes del terreno en las parcelas indicadas, de acuerdo al artículo 50.b de la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se deberán realizar prospecciones arqueológicas y sondeos, con carácter previo a las obras previstas, destinadas a determinar la presencia de evidencias arqueológicas del trazado de la Vía de la Plata o de otros elementos estructurales relacionados con la misma.



Una parte del término municipal de Aldeanueva del Camino se encuentra dentro de la Zona Regable del Ambroz de la provincia de Cáceres, que fue declarada de Alto Interés Nacional por Decreto de 2324/1975, de 23 de agosto (BOE n.º 238 de 4 de octubre de 1975). Los terrenos reclasificados no incluyen parcelas en la Zona Regable del Ambroz.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, olores, ruidos..., los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por la Dirección General de Salud Pública y por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de emisiones a la atmósfera, de ruidos para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias. Se considera muy importante la correcta gestión de las aguas residuales, por ello éstas serán sometidas a un sistema depurador adecuado y con un dimensionado que permita evacuar y tratar adecuadamente el volumen de dichas aguas generadas.



- La modificación puntual deberá estar en consonancia y cumplir con lo establecido en el Plan Director de la Red Natura 2000, en el Plan de Gestión n.º 22 de la ZEC Granadilla y la ZEPA Embalse de Gabriel y Galán y en el Plan de Gestión n.º 68 de la ZEC Sierra de Gredos y Valle del Jerte, establecidos por el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.
- El desarrollo de la modificación puntual deberá ser compatible con la conservación de los valores naturales existentes (espacios, hábitats y especies protegidas), no suponiendo su alteración, degradación, o deterioro de los mismos.
- Se deberá garantizar que los cobertizos o almacenes agrícolas sean para uso exclusivo de almacén de herramientas y utensilios, tal y como su definición indica.
- Las actuaciones que deriven de la presente modificación puntual deberán integrarse paisajísticamente, mediante materiales, colores y formas acordes con los usos tradicionales de la zona. Además se evitará la contaminación lumínica nocturna, para ello se usará preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y, en lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la modificación y las medidas previstas para el seguimiento ambiental establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando no sean contradictorias con lo establecido en el presente informe ambiental estratégico.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes y velar por la no afección a los valores ambientales arriba referenciados.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual del Plan General Municipal de Aldeanueva del Camino vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>),



dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Actuación de Uso Industrial UA-2/31 AUR del Plan General Municipal de Badajoz. Expte.: IA19/990. (2019063109)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha Ley.

El Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Actuación de Uso Industrial UA-2/31AUR del Plan General Municipal de Badajoz se encuentra encuadrado en el artículo 49, letra g), de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo al Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Actuación de Uso Industrial UA-2/31 AUR del Plan General Municipal de Badajoz, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1. Objeto y descripción del Plan.

El Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Actuación de Uso Industrial UA-2/31 AUR del Plan General Municipal de Badajoz tiene por objeto la reordenación detallada y desarrollo de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación UA-2/31 AUR situada en el núcleo urbano de Badajoz, la cual se encuentra clasificada actualmente como Suelo Urbano No Consolidado con uso global Industrial, con uso pormenorizado característico "Industria Limpia (IL)" y con uso específico "Industria Limpia Inocua (ILI)".



El Plan Especial pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Regularización del perímetro del área de la manzana edificable destinada a usos lucrativos, para su mejor adaptación a las actividades industriales a que se destinarán las instalaciones a erigir sobre la misma.
- Reordenación de los retranqueos mínimos respecto de las alineaciones exteriores señalados con carácter general en la normativa aplicable para el tipo de Edificación Ligera Aislada, reordenación admitida en la propia normativa urbanística de aplicación.
- Ampliación de los usos específicos incluidos dentro del uso pormenorizado de Industria Limpia (IL) de la UA-2/31 AUR, a "Industria Limpia de Almacenaje (ILA)" y "Talleres Artesanales (ILT)", manteniendo además el uso específico de "Industria Limpia Inocua (ILI)". Autoriza como compatibles todos los admitidos en la normativa urbanística general del PGM según el tipo de actividad a implantar y dimensión y posición de la misma manzana.

El Plan Especial reordena la Unidad de Actuación UA-2/31AUR de la siguiente forma:

- Superficie bruta total: 15.417,19 m².
- Superficie neta total: 14.538,94 m².
- Manzana I-1: 9.324,40 m².
- Sistema local Viario y de aparcamientos públicos (V-1): 2.187,92 m².
- Sistema local de Espacios Libres públicos (L-I, L-2, L-3): 2.989,27 m².
- Sistema local de Servicios Infraestructurales (SEI): 37,35 m².

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 12 de septiembre de 2019, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente del Plan Especial propuesto.



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	X
Servicio de Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	-



3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si el Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Actuación de Uso Industrial UA-2/31 AUR del Plan General Municipal de Badajoz, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

3.1. Características del Plan.

El Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Actuación de Uso Industrial UA-2/31 AUR del Plan General Municipal de Badajoz tiene por objeto la reordenación detallada y desarrollo de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación UA-2/31 AUR situada en el núcleo urbano de Badajoz, la cual se encuentra clasificada actualmente como Suelo Urbano No Consolidado con uso global Industrial, con uso pormenorizado característico "Industria Limpia" y con uso específico "Industria Limpia Inocua (ILI)".

El Plan Especial incluye los usos específicos de "Industria de Almacenaje (ILA)" y "Talleres Artesanales (ILT)", mantiene el uso específico de "Industria Limpia Inocua (ILI) en la Unidad de actuación, y autoriza como compatibles todos los admitidos en la normativa urbanística general del PGM según el tipo de actividad a implantar y dimensión y posición de la misma manzana.

El uso pormenorizado de Industria Limpia, queda definido en el Plan General Municipal de Badajoz, como el uso industrial o de almacenaje, así como el relativo a la exposición de productos y mercancías y a venta y distribución mayorista, y aunque puedan clasificarse como actividad molesta, puede establecerse medidas correctoras suficientes en evitación de las mismas, que permita su compatibilidad con el uso residencial que pueda existir en su entorno. Mientras que los usos específicos se definen como:

- Industria Limpia Inocua: es aquel uso industrial limpio cuya superficie edificable destinada a usos diferentes al almacenaje o exposición es el característico de la parcela.
- Industria Limpia de Almacenaje: es aquel uso industrial limpio cuya superficie edificable destinada a usos de almacenaje o exposición es el característico de la parcela.



- Taller Artesanal: es aquel uso industrial limpio cuya superficie edificable destinada a usos de producción artesanal y las actividades de reparación y tratamiento de bienes de consumo, no superando los 200 m² construidos, es uso distinto al característico de la parcela.

El Plan Especial reordena la Unidad de Actuación UA-2/31AUR de la siguiente forma:

- Superficie bruta total: 15.417,19 m².
- Superficie neta total: 14.538,94 m².
- Manzana I-1: 9.324,40 m².
- Sistema local Viario y de aparcamientos públicos (V-1): 2.187,92 m².
- Sistema local de Espacios Libres públicos (L-I, L-2, L-3): 2.989,27 m².
- Sistema local de Servicios Infraestructurales (SEI): 37,35 m².

Los terrenos objeto del Plan Especial no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El Plan Especial no afecta a espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni a hábitats naturales amenazados, ni a especies protegidas.

Los terrenos afectados por el Plan Especial se clasifican como Suelo Urbano No Consolidado y se ubican en el núcleo urbano de Badajoz, por lo que se encuentran muy antropizados, careciendo de valores ambientales de interés.

No se prevé que el desarrollo del Plan Especial tenga afecciones negativas graves sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y hábitat fluviales.

El Plan Especial de Ordenación no afecta a terrenos incluidos en Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales. El municipio de Badajoz cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, con resolución aprobatoria de 6 de junio de 2016.

El Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural informa que en los terrenos afectados por el Plan Especial no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social.



El cauce del río Guadiana discurre a 900 metros al norte de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. Ahora bien, el tramo del río Guadiana próximo a la actuación, está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y por tanto en este tramo se dispone de los correspondientes mapas de peligrosidad por inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T10, T100 y T500. La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que los terrenos afectados por el Plan Especial se encuentran dentro de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, es decir en zona inundable. Sin embargo, quedarían fuera, tanto de la zona de policía del río Guadiana, así como de la Zona de Flujo Preferente.

De acuerdo con el artículo 14bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las actividades situadas en zona inundable pero fuera de zona de policía serán autorizadas por la administración competente, con sujeción, al menos a las limitaciones de uso que se establece en este artículo y en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

El Plan Especial de Ordenación puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos...los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

Este Plan establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La aprobación del Plan Especial de Ordenación no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

El Plan propuesto se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental del Plan.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental y por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Tienen especial importancia las siguientes:



- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias. Se considera muy importante la correcta gestión de las aguas residuales, por ello éstas serán sometidas a un sistema depurador adecuado y con un dimensionado que permita evacuar y tratar adecuadamente el volumen de dichas aguas generadas.
- Cumplimiento del régimen de distancias mínimas para aquellas actividades consideradas peligrosas, insalubres o molestas establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o el establecido en el Plan General Municipal si éste fuera más restrictivo.
- Para las Zonas Verdes, se utilizarán especies autóctonas, evitando el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 360/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.
- Cumplimiento de las limitaciones de uso que se establecen en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico para la zona inundable, y de las indicaciones establecidas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por el presente Plan deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que el Plan Especial de Ordenación de la Unidad de Actuación de Uso Industrial UA-2/31 AUR del Plan General Municipal de Badajoz vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial de Ordenación propuesto en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 5 de diciembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 2018-01 del Plan General Municipal de Cheles. (2019063072)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual 2018-01 del Plan General Municipal de Cheles se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), 2.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual 2018-01 del Plan General Municipal de Cheles la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual 2018-01 del Plan General Municipal Cheles, consiste en adecuar el grado de restricción y limitación de las condiciones planteadas para la posible implantación de usos y actividades en el suelo no urbanizable, al nivel de las determinaciones planteadas desde el planeamiento territorial. Al margen de las posibles consideraciones sectoriales a cumplir adicionalmente en cada uno de los casos y situaciones. Los suelos que se verán modificados son el suelo no urbanizable común, el suelo no urbanizable de protección paisajística de dehesa, el suelo no urbanizable de protección estructural agrícola y el suelo no urbanizable de protección especial estructural agrícola.



2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 5 de agosto de 2019, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual 2018-01 del Plan General Municipal de Cheles, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual propuesta pretende adaptar el Plan General Municipal de Cheles a las matrices de uso en algunas de las zonas de Suelo No Urbanizable del Plan Territorial de Alqueva que cuentan con aprobación y publicación en el DOE n.º 181, de 18 de septiembre de 2009. El objetivo de la flexibilización de usos es hacer compatible sobre el territorio la preservación del medio natural con el posible desarrollo económico, demográfico y social que algunas iniciativas a las que la modificación puede dar cabida, puedan suponer sobre el municipio. Supondrá un mejor apro-



vechamiento de los valores singulares de un entrono tan privilegiado como el que disfruta el municipio, para el posible desarrollo de actividades terciarias diversas, siempre desde el respeto y salvaguarda de los valores cualitativos tan significativos que proporciona el entorno del embalse de Alqueva.

La modificación del planeamiento no constituye ninguna variación fundamental de la estrategia territorial, ni sobre el Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva.

De hecho, mediante esta modificación se concreta que los usos prohibidos por el Plan General Municipal de Cheles, serán los prohibidos por el citado plan territorial. De esta manera existe una mayor coherencia con los usos prohibidos por el Plan Territorial, no existiendo mayor limitación en el Plan General Municipal de Cheles, lo que ocasionaría un lastre para determinadas iniciativas en el Suelo No Urbanizable, ni menor limitación lo que iría en contra de lo establecido en el Plan Territorial.

Por otra parte, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio hace saber que están en tramitación dos modificaciones del Plan Territorial que podrían afectar a la matriz de usos de las zonas del Plan Territorial que afectan al término municipal de Cheles. Estas modificaciones van destinadas a permitir una serie de usos antes prohibidos en determinadas zonificaciones y en atención a la modificación del Plan General Municipal aunque no estén en los usos característicos y compatibles del PGM al no ser prohibidos por el Plan Territorial, serían autorizables por el propio Plan General Municipal.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El terreno afectado es el suelo no urbanizable incluido en las siguientes categorías: suelo no urbanizable común, suelo no urbanizable de protección paisajística de dehesa, suelo no urbanizable de protección estructural agrícola, suelo no urbanizable de protección especial paisajística dehesas y suelo no urbanizable de protección especial estructural agrícola. Analizando los suelos que se verán afectados por la modificación y determinándose que no se ve afectado el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de LIC, y por tanto no se ven afectados espacios incluidos en Red Natura 2000 ni en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, se concluye que la modificación no precisa informe de afección, ni autorización de órgano con competencias en conservación de la naturaleza y áreas protegidas. Del mismo modo se indica que no afecta a hábitats naturales amenazados ni a especies protegidas.

Los cambios propuestos no afectan al patrimonio, recursos ni a los aprovechamientos forestales, quedando los temas relacionados como repoblaciones forestales, condicio-



nadas al informe ambiental del órgano competente. El desarrollo de la modificación tampoco supondrá ningún efecto negativo sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y hábitat fluvial.

El Servicio de Infraestructuras Rurales indica que no se ve afectada ninguna de las Vías Pecuarias existentes que discurren por el término municipal.

La modificación puntual en sí misma, no supone afección alguna al medio hídrico. Ahora bien, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la misma, sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre los ecosistemas hídrico, lo cual deberá ser tenido en cuenta en fases posteriores.

La aprobación de la modificación puntual 2018-01 del Plan General Municipal de Cheles no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación puntual propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Por otra parte se deberán tener en cuenta las limitaciones y prescripciones, emitidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe.

Deberán tenerse en cuenta las dos modificaciones del Plan Territorial del entorno del Embalse de Alqueva que se están tramitando, pues el Plan General Municipal de Cheles se verá afectado directamente por ellas.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual 2018-01 del Plan General Muni-



cial de Cheles vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual procede declarar la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, apartado 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la resolución por la que se formula informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

La presente resolución no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 5 de diciembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la prórroga del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Organismo Autónomo aprobado por Resolución, de la Dirección Gerencia, de 7 de abril de 2015. (2019063131)

Por Resolución de 16 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el DOE de 26 de agosto, se levantó la suspensión de la Resolución de 7 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se aprobó el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Organismo Autónomo. Desde entonces se ha venido desarrollando y aplicando lo recogido en dicho plan siguiendo las directrices en él incluidas como hoja de ruta para la planificación y gestión de los Recursos Humanos de este organismo.

En el capítulo 2 del mismo se recoge que su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019 pudiendo ser prorrogado por periodos de dos años de duración. Dado que la elaboración de un nuevo plan es una tarea ardua que necesita de preparación e implicación de todos los ámbitos del Servicio Extremeño de Salud, debiéndose actualizar datos, planificar objetivos y estrategias en función de múltiples factores en evolución, de los que es necesario hacer un análisis y proyección a futuro, se hace imprescindible proceder a la prórroga del plan actual hasta tanto esté confeccionado uno nuevo que recoja todo lo mencionado.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobado por Decreto 221/2008, de 24 de octubre, una vez negociado en la Mesa Sectorial de Sanidad, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Prorrogar el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Organismo Autónomo aprobado por Resolución de 7 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta tanto, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, sea objeto de aprobación un nuevo Plan de Ordenación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el Director Gerente, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien recurso contencioso-



administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente a tenor de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, citada.

Mérida, 19 de diciembre de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

EDICTO de 22 de noviembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 776/2018. (2019ED0165)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz.

Avda. de Colón 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924284343, Fax: 924284277.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 4.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0004000.

ORD Procedimiento Ordinario 0000776 /2018.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Toyota Kreditbank GmbH.

Procurador/a Sr/a. Miguel Rodríguez Marcote.

Abogado/a Sr/a. Juan José García García.

Demandado D/ña. Neftali Sánchez Delgado.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D.ª Inmaculada Naranjo Sanguino, Letrado de la

Administración de Justicia, del Jdo. de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ordinario 776/18 seguido a instancia de Toyota Kreditbank GmbH frente a Neftali Sánchez Delgado se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:



SENTENCIA N.º 102/2019.

En la ciudad de Badajoz, a 28 de mayo de 2.019.

Vistos por el Ilmo. Sr. don César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 776 del año 2.018, a instancia de Toyota Kreditbank GmbH, sucursal en España, representada por el Procurador don Miguel Rodríguez Marcote y asistida por el Abogado don Juan José García García, contra don Neftalí Sánchez Delgado, declarado en situación de rebeldía procesal,

FALLO:

Que estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por el Procurador Don Miguel Rodríguez Marcote, en nombre y representación de Toyota Kreditbank GmbH, Sucursal en España, contra Don Neftalí Sánchez Delgado, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la suma de veintinueve mil ochocientos ochenta y cuatro euros con noventa y siete céntimos (29.884,97 €), más los intereses legales. Ello con imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente Sentencia no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.

Líbrense testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

El Magistrado-Juez.

Y encontrándose dicho demandado, Neftali Sánchez Delgado, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz a veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2020 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda. (2019063080)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2020 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda, esta Secretaría General,

RESUELVE :

Primero. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de Orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la previa exposición del texto al trámite de consulta previa y sugerencias regulado en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administracio-



nes públicas y 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, asimismo, por razón de las medidas contenidas en la norma y la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Paseo de Roma, s/n, Edificio B, 2.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto estará a disposición en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-hacienda-y-administracion-publica>

Mérida, 12 de diciembre de 2019. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2019 sobre notificación por publicación de aceptación de renuncia, en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto. (2019081450)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación a los interesados de "Aceptación de renuncia" en el procedimiento de ayudas convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019.

En el presente anuncio se recoge a los interesados, con alusión al NIF y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado del expediente.

EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS 16/0087	028363549H
ADS 16/0412	076247680N
ADS 16/0445	076170461G

Los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación correspondiente, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Podrán también interponer, conforme a lo previsto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. No obstante, si ha interpuesto recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de diciembre de 2019. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2019 sobre notificación por publicación de resolución de pago y resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro de la ayuda en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto.
(2019081446)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación a los interesados de Resolución de pago de la ayuda (anexo I) y Resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro (anexo II), en el procedimiento de ayudas convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019.

En cada anexo del presente anuncio se recoge la relación de interesados, con alusión al NIF, número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado de los expedientes. Se trata de un primer lote, por lo que sucesivamente se publicarán otras relaciones de expedientes.

Los interesados listados en el anexo I y anexo II podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación correspondiente, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Podrá también interponer, conforme a lo previsto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. No obstante, si ha interpuesto recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de diciembre de 2019. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

**ANEXO I**

LISTADO DE INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE PAGO DE LA AYUDA, EN BASE A ORDEN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE EN EL PERÍODO 2017-2019

EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS16/0016	B06670228
ADS16/0023	053045849Y
ADS16/0026	026181120J
ADS16/0064	E83529123
ADS16/0071	051171439G
ADS16/0092	028951884J
ADS16/0102	028951411T
ADS16/0115	028941718J
ADS16/0120	028951410E
ADS16/0124	028948975W



EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS16/0137	028956035R
ADS16/0166	E10314292
ADS16/0207	005833569X
ADS16/0208	008880982S
ADS16/0232	006733254G
ADS16/0244	076004488E
ADS16/0258	011692942H
ADS16/0283	008846457J
ADS16/0316	008674211Z
ADS16/0317	B10363745
ADS16/0334	B10127488
ADS16/0336	B10373108
ADS16/0339	B83921247
ADS16/0358	E86636008



EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS16/0361	J10216992
ADS16/0363	033983337D
ADS16/0366	B06017503
ADS16/0371	B05208871
ADS16/0372	006735701J
ADS16/0392	P1006300F
ADS16/0398	008342604K
ADS16/0414	V06321392
ADS16/0432	009186785X
ADS16/0436	080058481N
ADS16/0448	J82797069
ADS16/0469	079262156Q
ADS16/0480	P1002700A
ADS16/0496	B84216852
ADS16/0524	005341022P



EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS16/0527	E10392439
ADS16/0539	B81623274
ADS16/0575	008063298G
ADS16/0588	006822469W
ADS16/0589	001120540A
ADS16/0590	051443055J

**ANEXO II**

LISTADO DE INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA AYUDA Y RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA PARCIAL DE DERECHO AL COBRO, EN BASE A ORDEN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE EN EL PERÍODO 2017-2019

EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS16/0202	J10236131
ADS16/0206	079307120S
ADS16/0218	E06717755
ADS16/0222	E06118178
ADS16/0224	079306811M
ADS16/0351	006928858Q
ADS16/0357	004202738V
ADS16/0397	076236811E
ADS16/0420	B81157752



EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS16/0421	008881895P
ADS16/0457	008881884C
ADS16/0470	B80562879
ADS16/0484	B84216837
ADS16/0519	028771975X
ADS16/0521	005390153B
ADS16/0534	006942130V



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2019 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019. (2019081447)

Por Resolución de fecha 19 de diciembre de 2019 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019 que contiene las siguientes plazas vacantes:

Personal funcionario, turno libre: 24 plazas.

Escala de Administración General (13).

Número de plazas	N.º Código Plaza	Subescala	Grupo de Titulación
9	243, 852, 871, 922, 1143, 1235, 1403, 1662, 1665,	ADMINISTRATIVA	C2
4	1584, 1596, 1598, 1774	ADMINISTRATIVA	C1

Escala de Administración Especial (11).

Número de plazas	N.º Código Plaza	Clase	Categoría	Grupo de Titulación
10	47, 133, 494, 750, 844, 1041, 1075, 1136, 1357, 1452	EXTINCIÓN DE INCENDIOS	CONDUCTOR-BOMBERO	C2
1	4818 (1*)	PERSONAL DE OFICIOS	ALMACENISTA	AP/E



Personal funcionario, turno de discapacidad: 2 plazas.

Escala de Administración General (2).

Número de plazas	N.º Código Plaza	Subescala	Grupo de Titulación
2	582, 705	ADMINISTRATIVA	C2

Personal funcionario, turno promoción interna: 2 plazas.

Escala de Administración Especial/Subescala: Técnica/ Servicios Especiales (2).

Número de plazas	N.º Código Plaza	Clase	Categoría	Grupo de Titulación
2	244, 908	SSEE/ EXTINCIÓN DE INCENDIOS	JEFE DE GUARDIA	C1

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Cáceres, 20 de diciembre de 2019. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

* En ejecución del Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2017 por el que se aprueban las medidas para la adaptación del régimen jurídico del personal laboral fijo de Plantilla de la Diputación Provincial de Cáceres y el OARGT al Régimen Funcionario, a la transformación de los puestos de personal laboral y sus correspondientes plazas, en puestos/plazas pertenecientes al régimen funcionario.



AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2019081384)

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente del Estudio de Detalle, tramitado a instancias de ANTAAR T&M para el establecimiento de un retranqueo de edificación hacia el frente de la calle Doctor Vázquez, según las condiciones definidas en el documento.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Los Santos de Maimona, 29 de noviembre de 2019. El Alcalde-Presidente, MANUEL LAVADO BARROSO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es